

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 325ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 23ª, en jueves 14 de enero de 1993
Ordinaria
(De 10:45 a 14:21)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Prat Alemparte, Francisco
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José

-Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Urenda Zegers, Beltrán
-Valdés Subercaseaux, Gabriel
-Vodanovic Schnake, Hernán
-Zaldívar Larraín, Andrés

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10:45, en presencia de 34 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 18a, ordinaria, en 16 de diciembre de 1992, en sus partes pública y secreta, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 20a, ordinaria, en 5 del actual, se encuentra en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de su Excelencia el Presidente de la República, con los que retira y hace presente nuevamente la urgencia, con el carácter de "Simple", a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El relativo al fomento del libro y la lectura.
- 2.- El que permite a nacionales de países limítrofes adquirir bienes raíces en zonas fronterizas.
- 3.- El que reforma la normativa sobre Instituciones de Salud Previsional.

-Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficio

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que da respuesta a un oficio, enviado en nombre del Senador señor Palza, en el que se señala la inquietud de los habitantes de la ciudad de Arica respecto de la construcción de un edificio en altura, con el fin de destinarlo a un gran centro de convenciones, en terrenos que la Corporación de Fomento de la Producción posee en el centro de la ciudad.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes asuntos:

1.- En el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, sobre aprobación del Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.

2.- En el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, relativo al Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre Chile y España.

Nuevo informe de la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.729, sobre indígenas y tierras de indígenas.

-Quedan para tabla.

Comunicación

Del abogado señor Fernando Saenger Gianoni, con la que acompaña escrituras públicas en las que consta que los señores Lionel Beraud Poblete y Hernán Cereceda Bravo, ambos Ministros de la Excelentísima Corte Suprema, le han conferido mandato para que los represente ante el Senado en la acusación constitucional aprobada en su contra por la Honorable Cámara de Diputados el 9 de enero último, y en la que, además, señala que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, representará a los indicados señores Ministros en la citada acusación constitucional.

-Se tiene presente y se manda agregar a sus antecedentes.

El señor SIEBERT.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

CONTROVERSIA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA PANGUE EN EL ALTOBIOBÍO

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, quisiera que se clarificara el sentido del acuerdo adoptado por la Sala en la sesión del jueves pasado, a raíz de una petición del Honorable señor Ruiz-Esquide, de encargar a las Comisiones de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales la formación de una Subcomisión que se abocaría al estudio de los problemas suscitados en torno al proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Pangué.

Formulo esta petición porque a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales llegó la comunicación pertinente de esta Corporación -y que fue tratada por aquélla en el día de ayer-, y que no concuerda con lo resuelto en su oportunidad en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha enviado a buscar copia del oficio correspondiente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Debo decir, a propósito de la solicitud del Honorable señor Siebert -en este momento no tengo a la mano el oficio que me hizo llegar la Secretaría sobre la materia-, que, en síntesis, concordamos con el Honorable señor Prat, que preside la Comisión de Economía, Fomento y Reconstrucción, en que el sentido del acuerdo tomado, y así debió ser transcrito, es que esta última y la de Medio Ambiente, por encargo de esta Corporación, estudien dicho problema, se formen una opinión y emitan un informe al respecto, tarea que podrán realizar en forma conjunta o en una Subcomisión que específicamente ambas resuelvan formar, según su mejor entender.

Tal fue, a mi juicio, el alcance del acuerdo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el Tiempo de Votaciones de la sesión del jueves 7 de enero, se puso en votación una indicación del Honorable señor Ruiz-Esquide para encargar a la Comisión de Economía, Fomento y Reconstrucción y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, o a una Subcomisión designada por ellas, el estudio del tema relacionado con la construcción de la Central Hidroeléctrica Pangué, en el Alto Biobío.

Y ahí termina el acuerdo, porque la proposición del Honorable señor Ruiz-Esquide agregaba que, para tal efecto, se pudieran contratar las asesorías externas que fueren cesarías, punto que no fue aprobado. En consecuencia, se mantuvo la primera parte de la indicación, y en ese sentido fue transcrito el oficio a las Comisiones mencionadas. Obviamente, a ellas corresponde, con acuerdo de sus Presidentes, decidir la formación de una Subcomisión, la que, en cumplimiento de lo resuelto por la Sala en el Tiempo de Votaciones, efectuaría un estudio sobre esa materia.

El señor SIEBERT.- Es decir, las Comisiones resolverán si se designa o no dicha Subcomisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exactamente, señor Senador.

Los oficios respectivos llevan los números 3811 y 3812 y ambos están fechados el 11 de enero; uno está dirigido al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y el otro, al de la de Economía, Fomento y Reconstrucción y -sus textos son similares- dicen:

"En sesión del Senado, de 7 de enero en curso, el H. Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara, manifestó sus inquietudes en relación a la controversia pública que se ha suscitado en torno al proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Pangué en el Alto Bío-Bío, VIII Región.

"Al respecto, Su Señoría expresó que, habiéndose decidido ya la construcción de la represa, aún persisten puntos no resueltos y estudios contradictorios relativos a los beneficios socio-económicos que reportaría el proyecto a la VIII Región, en contraposición al impacto que éste provocaría en el ecosistema de una de las hoyas hidrográficas más extensas del país, el que también afectará a una de las regiones con mayor población, de mayor crecimiento y de mayor diversidad del país.

"Por lo expuesto, la Corporación acordó encargar a las Comisiones de Economía, Fomento y Reconstrucción y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales -o a una Subcomisión designada por ellas- el estudio del tema relacionado con la construcción de la mencionada represa Pangué en el Alto Bío-Bío, las que deberán efectuar un análisis crítico de los antecedentes conocidos, escuchando distintos planteamientos sobre los puntos controvertidos."

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece que el Honorable señor Ruiz-Esquide deseaba hacer uso de la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Sí, señor Presidente, porque quiero dejar establecido que, al tenor de lo dicho, el acuerdo del Senado es que las Comisiones de Economía, Fomento y Reconstrucción y la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales deben estudiar el punto. Otra cosa es que algún señor Senador estime que no debe hacerse y que no fuese el parecer de la Corporación, Lo que quedó entregado al arbitrio de las dos Comisiones, por respeto a ellas, es que lo hagan conjuntamente o designen una Subcomisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Así se señala en los oficios respectivos, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Los documentos han interpretado fielmente la petición de Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°680-07

MALTRATO A MENORES

El señor VALDÉS (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre maltrato a menores, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los señores Díaz, Pacheco, Papi, Ruiz-Esquide y Vodanovic).

En primer trámite, sesión 57a, en 6 de mayo de 1992.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 17a, en 13 de agosto de 1992.

Constitución (segundo), sesión 20a, en 5 de enero de 1993.

Discusión:

Sesión 17a en 13 de agosto de 1992 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La iniciativa fue iniciada por moción de los Honorables señores Díaz, Pacheco, Papi, Ruiz-Esquide y Vodanovic.

La Comisión pidió informe a la Excelentísima Corte Suprema, pero hasta la fecha de emisión de este segundo informe no se había recibido respuesta en la secretaría de la Comisión.

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento, la Comisión deja constancia de que no hubo ningún artículo que no fuera objeto de indicaciones ni de modificaciones; de que las indicaciones aprobadas en el segundo informe, total o parcialmente o con modificaciones son las signadas con los números 1, 3, 4 y 8; de que las indicaciones rechazadas son las números 2, 5, 5 bis, 6 y 7; y de que no hay indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión particular.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero formular una proposición, que, si se estimara conveniente, debe ser aprobada por la unanimidad de la Sala.

Si se lee el párrafo tercero del número 2) del proyecto, se comprobará una contradicción en relación a dos normas legales diferentes. El primer párrafo del número 2) establece un nuevo número 5o al artículo de la Ley de Menores, que dispone una medida de protección, pues dice: "La suspensión de la cohabitación o del acceso del presunto agresor a la vivienda donde habita el menor, o a cualquier lugar en que éste se encuentre, si se estima que dicho acceso o cohabitación constituyen un peligro para la integridad física o síquica del menor.". El párrafo tercero expresa: "Si el presunto agresor no diere cumplimiento a la medida decretada por el tribunal, será apremiado en la forma establecida en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.". Lo que aquí se plantea es el desobedecimiento a una orden de un tribunal, a una resolución judicial, y lo tocante al cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones judiciales se halla consignado en las reglas comunes a todo procedimiento. Por eso, la referencia al artículo 543 constituye un error de cita, pues este precepto determina las medidas aplicables al remiso de una obligación de hacer o de no hacer que dé acción ejecutiva. Por lo tanto, se coloca en una situación totalmente distinta de lo que se quiere proteger.

De otro lado, el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil Expresamente dispone que quien quebrante una orden judicial comete un delito sancionado con penas que ese mismo inciso indica. Se ha discutido mucho en qué consiste esta norma, que se originó en la última reforma al Código de Procedimiento Civil. Según la historia de su establecimiento, el incumplimiento puede ser activo o pasivo, y que se produce el pasivo cuando a una persona se le ordena hacer algo y no lo hace. Un ejemplo típico: a alguien se le ordena pagar y no paga, lo que da lugar a un procedimiento ejecutivo. Y hay incumplimiento activo cuando se quebranta efectivamente la orden judicial. Y éste sería el caso. Porque se dice: "Mire, señor, usted no puede cohabitar, no puede ir a donde está menor", y la persona va. Está la intención positiva, clara y manifiesta de quebrantamiento de la resolución judicial. Y eso es precisamente lo que consagra el inciso segundo del artículo 240. De manera que, cuando el presunto agresor infrinja la medida de seguridad, se le podrá aplicar el inciso segundo del citado artículo 240, iría automáticamente a un proceso y sería sancionado con penas de presidio. Los miembros de la Comisión de Constitución - con quienes conversé esta materia- me han señalado que no fue ésa su intención, sino dictar una primera vez unos apercibimientos. Y para ello se debe aplicar específicamente el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, que dice: "Cuando se trate del cumplimiento de resoluciones no comprendidas en los artículos anteriores," -caso en el que se encuentra la orden de protección propuesta- "corresponderá al juez de la causa dictar las medidas conducentes a dicho cumplimiento, pudiendo al efecto imponer multas que no excedan de una unidad tributaria mensual o arresto hasta de dos meses, determinados prudencialmente por el tribunal, sin perjuicio de repetir el apremio.". Esto es lo que quería la Comisión. Y si uno analiza el artículo 543, verá que es prácticamente similar. Pero el que corresponde citar

en el proyecto es el artículo 240; y si no se lo excluye expresamente, de todas maneras, por mandato de la ley, va a tener que aplicarse.

Por esta razón, señor Presidente, conversado el tema -repito- con los miembros de la Comisión de Constitución, me permito proponer que se sustituya el párrafo tercero del número 2) por el siguiente: "El juez, en caso de incumplimiento de esta medida, aplicará alguna de las contempladas en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, y no habrá lugar a lo establecido en el inciso segundo del artículo 240 de dicho Código. En caso de reincidencia, se aplicará precisamente lo prescrito en tal inciso segundo.". Esto significa que, a la primera infracción, el juez podrá decretar apercibimiento, porque el presunto agresor no ha incurrido en delito; pero cuando es reiterada, obviamente debe regir la majestad de la resolución judicial y dar lugar a la aplicación de la regla general.

Por eso -reitero-, me permito sugerir al Honorable Senado que por unanimidad acoja la sustitución que planteo.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, ¿sería factible que enviara a la Mesa el texto de su proposición?

El señor OTERO.- Por supuesto, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, he conversado con el Senador señor Otero este problema. Y la verdad es que, con un segundo estudio, he cambiado de punto de vista, y quiero defender el informe de la Comisión.

En general, suspender la cohabitación o el acceso del presunto agresor no es una medida de carácter penal -porque todavía no ha sido condenado-, sino una que está destinada a evitar las consecuencias de su presencia en el hogar. Pero también debe tomarse en cuenta que generalmente esa persona puede ser quien sustenta o proporciona los medios económicos a ese hogar. De manera que aplicar la rigidez de la legislación penal puede causar a esa familia un daño mayor que el que se desea evitar, privándola, quizás, de su única fuente de recursos. En cambio, la mantención del párrafo tercero del número 2) tal como lo propone la Comisión, hace aplicable el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, dándole flexibilidad al juez, pues expresa: "Cuando se pida apremio contra el deudor podrá el tribunal" -y esto es lo que la cita a ese artículo del Código de Procedimiento permite al tribunal- "imponerle arresto hasta por quince días o multa proporcional, y repetir estas medidas para obtener el cumplimiento de la obligación.

"Cesará el apremio si el deudor paga las multas impuestas y rinde además caución suficiente", etcétera. En el caso que nos ocupa, cesará el apremio si la persona cumple con la obligación. De modo que el inciso primero

del artículo 543 responde realmente a la situación que nosotros queremos producir: que el juez decrete medidas para apremiar al presunto agresor a fin de que no vaya, que estas medidas sean transitorias y que, evidentemente, no lo priven de libertad, salvo en lo indispensable, pues en la mayoría de los casos es miembro de la familia: generalmente es el padre o quien contribuye al financiamiento del grupo familiar. En consecuencia, preferimos -por lo menos yo- que esta materia quede dentro de la órbita de competencia del inciso primero del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, sin entrar a la aplicación de la normativa sobre el delito de desacato, que evidentemente tiene otras connotaciones. A nuestro juicio, la remisión a ésta última no procederá, porque el texto recomendado por la Comisión dice expresamente: "Si el presunto agresor no diere cumplimiento a la medida decretada por el tribunal, será apremiado en la forma establecida en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.". De manera que hay una solución específica del legislador ante el incumplimiento de una resolución judicial, que prima, por lo específico, sobre la generalidad del artículo 240.

Por este motivo, quiero dejar constancia en el debate de que, a nuestro parecer, lo que se debe aplicar -como lo señala la Comisión de Constituciones, precisamente, el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

He dicho.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, lamento este debate, porque -reitero- conversamos anteriormente esta materia con el Senador señor Diez, y habíamos llegado a un acuerdo, incluso en la redacción.

Únicamente deseo insistir en que, en materias del Código de Procedimiento Civil, no se pueden aplicar al cumplimiento de las resoluciones judiciales normas relativas a una institución totalmente distinta, como es el juicio ejecutivo en las obligaciones de hacer o de no hacer. El Código de Procedimiento Civil, en el artículo 238, contiene las medidas que puede tomar un juez para hacer cumplir sus resoluciones cuando no están contempladas en los artículos anteriores. Estas disposiciones del artículo 238 del mencionado Código son las que, de otra manera, consagra el artículo 543. Pero lo lógico es que nos refiramos al artículo 238, porque es el que regla el cumplimiento de las resoluciones judiciales y da la latitud necesaria al juez de la causa para aplicar apremios económicos de hasta una unidad tributaria mensual, o bien para decretar arresto hasta por un máximo de dos meses. Desgraciadamente, señor Presidente, se produce aquí un concurso de normas. Porque, como lo expliqué previamente -y esto se encuentra extensamente expuesto en las actas de la Comisión, cuando se modificó el inciso segundo del artículo 240-, para dar majestad a la resolución judicial, se estableció el inciso segundo del artículo 240, que no contiene el delito de desacato, porque es otra materia, sino que el de quebrantamiento del

cumplimiento de una resolución judicial. Y la medida de protección que se dicta es una resolución judicial, que obviamente, si es quebrantada, dará lugar a la aplicación del inciso segundo del artículo 240. Y nos vamos a encontrar ante el hecho de que, por muy buena que sea la intención del legislador, si ella no se traduce en la ley, de todas maneras será aplicable el inciso segundo del citado artículo 240.

Coincido con lo señalado por el Senador señor Diez en el sentido de que no ha sido ésa la intención de la Comisión. Y basado en las informaciones que el Honorable colega me proporcionó, sugerí, en la indicación que leí, que no se aplicará el inciso segundo del artículo 240, precisamente para lograr la finalidad que señaló el señor Senador.

Pero, además, existía acuerdo con los integrantes de la Comisión -con quienes también conversé- tocante a que si la persona reincidía, ya no se trataba de disponer simples apremios, sino que, ante la reiteración en la intención de no dar cumplimiento a la resolución judicial, había que restablecer la aplicación del precepto general.

Señor Presidente, estoy consciente de que, si no hay acuerdo unánime de la Sala, se mantendrá la recomendación del informe. Empero, quiero dejar constancia en este debate de que, por razones de principios jurídicos, la cita al artículo 543 es equivocada, pues debe ser al 238, y de que, si este error no se subsana, en la práctica podrán aplicarse al presunto agresor medidas de apremio y también someterle a proceso, produciéndose efectivamente lo que el Honorable señor Diez quiere evitar.

Eso deseaba explicar al Senado, señor Presidente. Y reitero que tengo muy claro que lo aprobado por la Comisión no puede modificarse sin la unanimidad del Senado.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que esta discusión no puede efectuarse sobre la base de lo que se haya conversado o no entre dos señores Senadores. Y quiero ser muy claro a este respecto: hay un informe de Comisión y una indicación propuesta. Por tratarse de una nueva, y no de una indicación renovada, se requeriría acuerdo unánime de la Sala para acogerla.

Además, pienso que debiéramos terminar pronto esta discusión tan técnica.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, deseo plegarme a lo planteado por el Honorable señor Otero, porque lo encuentro razonable. Hay involucrada una cuestión de forma, que no es menor.

En efecto, estamos frente a la resolución de un tribunal, que está siendo incumplida. Aquí no se trata de la observancia de una obligación de hacer o no hacer, sino de acatar una orden judicial.

En consecuencia, dado que el espíritu no es dar de inmediato la calidad de desacato, sino de ofrecer otras alternativas, parece procedente aplicar el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, el que tiene una ventaja respecto del 543: da al juez la posibilidad de imponer una multa, que es bastante razonable si pensamos que muchas de esas situaciones suelen producirse en los estratos de menores ingresos de la población, aunque, por desgracia, no son los únicos. A la vez, le otorga la facultad de arrestar con una latitud mayor, pues no tiene que aplicar el máximo de la sanción, pudiendo ser el mínimo.

Además, presenta otra utilidad. El artículo 543 del referido cuerpo de leyes habla de la posibilidad de imponer una multa proporcional. En el caso de que se trata, no habría forma de establecerla, pues el juez no tendría cómo aplicar el mecanismo de la multa -que, a veces, puede ser más eficaz-, al no tener con qué confrontar la proporcionalidad de la misma.

En consecuencia, por razones prácticas, parece más aconsejable referirse al artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual pido la unanimidad de la Sala, porque se logra de mejor manera el objetivo perseguido.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Existiría acuerdo para aprobar, la nueva indicación?

De no haberlo, debiéramos votarla.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la norma propuesta por la Comisión es suficientemente clara en el sentido de que el incumplimiento autoriza al juez para apremiar en la forma establecida en el artículo 543 del referido cuerpo de leyes, disposición de carácter especialísimo que prevalece sobre todas las demás citadas por los Honorables colegas que me precedieron en el uso de la palabra.

Por ello, no doy el asentimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay unanimidad. Creo que no corresponde seguir con la discusión.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo referirme a un punto muy breve, para ver si es posible que el Senador señor Diez cambie su criterio.

¿Cómo aplicaría el juez la multa? ¿Con qué contrastaría la proporcionalidad de la misma?

A mi juicio, hay una razón de orden práctico que no veo cómo solucionar.

El señor DIEZ.- La proporcionalidad de la multa es en relación a los días de arresto.

Eso significa el artículo 543.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda terminado este debate tan jurídicamente elaborado.

¿Se aprueban o no las modificaciones introducidas por la Comisión?

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas.

El señor LETELIER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.- Creo que existe consenso para cambiar la referencia al artículo 543 por otra al 238 del Código de Procedimiento Civil, por las razones dadas por el Senador señor Papi.

El señor DIEZ.- No tengo inconveniente en ello.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Entonces, se sustituiría la referencia al artículo 543 del Código de Procedimiento Civil por una al 238, y el inciso tercero del número 5o que se agrega diría: "Si el presunto agresor no diere cumplimiento a la medida decretada por el tribunal, será apremiado en la forma establecida en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil."

-Se aprueba en particular el proyecto, con la enmienda señalada, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que concurren al acuerdo 30 señores Senadores, y queda terminada su discusión en este trámite.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Deseo agradecer a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el interés y la preocupación expresados respecto de la iniciativa presentada junto con otros señores Senadores, y las modificaciones que le introdujo, que la mejoran sustancialmente.

Quiero decir también que, más allá de cualquier circunstancia, ésta es la primera enmienda a la ley respectiva en la cual se configura la existencia del maltrato a menores en el país, que incorpora a Chile al grupo de ocho naciones del mundo que cuentan con una legislación de esta especie.

En nombre de los Honorables colegas que suscribieron el proyecto, agradezco al Senado su preocupación.

Boletín N°S2-09

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SENADO

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde proseguir el tratamiento del proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo: (moción del señor Urenda),

Sesión 3a, en 27 de marzo de 1990.

Informes de Comisión:

Constitución (parte pendiente), sesión 40a, en 28 de enero de 1992.

Constitución (segundo), sesión 16a, en 10 de diciembre de 1992.

Discusión:

Sesiones 17a, en 17 de julio de 1990 (se aprueba en general); 20a, en 31 de julio de 1990 (se aprueba la parte desglosada); 3a, en 9 de junio de 1992 (se aprueba en general la parte pendiente); 20a, en 5 de enero de 1993 (queda pendiente su discusión); 21a, en 7 de enero de 1993 (queda pendiente su discusión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la página 68 del segundo informe se propone un número 10), para sustituir, en el artículo 99, la referencia al artículo 107 por otra al 108. Ello se debe al cambio de numeración de las normas.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el número 11), la Comisión sugiere intercalar, a continuación del artículo 99, el siguiente:

"Artículo 100.- En esta parte de la sesión no habrá lugar a discusión."

El artículo 99, relativo al Tiempo de Votaciones de Primera Hora, dice como sigue: "Durante esta parte de la sesión se votarán las proposiciones formuladas en los Incidentes de una sesión anterior en conformidad al artículo 108 y los demás asuntos que este Reglamento prescriba que deban votarse en ella."

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 12) se establece que el artículo 100 pasa a ser 101, con la sola enmienda de reemplazar la referencia al artículo 103 por otra al 104.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 13) se recomienda agregar al artículo 101, que pasa a ser 102, el siguiente inciso segundo:

"Durante esta parte de la sesión, los Senadores podrán, también, rendir homenajes a personas fallecidas y a instituciones, en el tiempo que les corresponda según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 104.". El inciso primero del artículo 102 dice como sigue:

"Llámase Incidentes al tiempo de las sesiones ordinarias durante el cual los Senadores pueden promover o debatir cualquier asunto o cuestión que juzguen de interés público o conveniente para el mejor desempeño de sus cargos,".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 14) se indica que los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 pasan a ser 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, respectivamente, sin enmiendas. Son simples cambios de numeración.

Por el número 15) se sugiere agregar, en el artículo 110, que pasa a ser 111, al final del inciso tercero, en punto seguido, lo que a continuación se señala:

"Antes que el Presidente conceda el uso de la palabra, el Secretario del Senado leerá la lista de Senadores que la hubieran solicitado e indicará el orden de inscripción, sin perjuicio de que otros puedan pedirla posteriormente.".

El referido inciso tercero estipula: "Cuando dos o más oradores soliciten la palabra a un mismo tiempo, el Presidente deberá otorgarla procurando, en lo posible, que se respete lo preceptuado en la última parte del inciso anterior.".

El inciso segundo estatuye: "El Presidente concederá la palabra en el orden en que se le haya solicitado. Podrá, sin embargo, alterarlo para que alternen en la discusión oradores que representen distintas tendencias o doctrinas.".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Hago presente que esta proposición hace rígida la lista de oradores e inaplicable la norma, que considero muy adecuada y que está en los Reglamentos de todos los Senados, que permite hacer uso de la palabra y faculta al Presidente para alterar el orden con el fin de que se alternen las distintas posiciones, tendencias o doctrinas.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la intención de la Comisión y el texto sugerido por ella no permiten llegar a la conclusión que Su Señoría señala. Lo que se desea es que el señor Secretario lea la lista de los Senadores para que sepamos cuántas personas hay inscritas, y quiénes son. Pero el señor Presidente, puede variar el orden de aquélla a fin de ir alternando las distintas posiciones.

Quiero que esto quede claro, porque fue el propósito de la Comisión, y se desprende del texto del artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador, se entiende que ésa es la intención.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, esta norma habría que entenderla sin ninguna rigidez. Es decir, la lectura de la lista tampoco impide el derecho de los señores Senadores a inscribirse con posterioridad en ella. En el fondo, esto sirve sólo para tomar conocimiento de la extensión que puede tener el debate.

El señor VALDÉS (Presidente).-- Generalmente, al inicio de una discusión no hay Senadores inscritos, aparte el que pide la palabra. Esto significa alterar un poco el sistema haciendo que quienes deseen intervenir se inscriban antes. Pero, después de las explicaciones que se han dado, no creo que haya ningún problema.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me parece una buena fórmula, en el sentido de que permite calcular el tiempo. Con eso se evitarán dificultades como la que tuvo el Honorable señor Alessandri, quien, pronunciando un discurso en el que había tomado el suficiente impulso, se vio interrumpido por el término del tiempo, caso en el cual debe continuarse en la sesión siguiente.

Me parece que este precepto es una fórmula para adecuar las intervenciones al tiempo disponible.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pero en ningún caso significa limitación para que en el curso del debate puedan inscribirse todos los señores Senadores que quieran intervenir.

El señor DÍAZ.- No; por supuesto que no.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pienso que la utilidad es más teórica que práctica, pero no se divisa inconveniente para aplicar la norma, aunque no importe un gran provecho.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la inclusión propuesta, con la observación que formulé.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, por el número 16) se sugiere modificar la numeración de los artículos 111, 112, 113 y 114, que pasan a ser 112, 113, 114 y 115, respectivamente, con la sola enmienda consistente en sustituir, en el inciso segundo del 113, que pasó a ser 114, la referencia al artículo "108" por otra al "109".

El señor VALDÉS (Presidente).- Por tratarse de mera referencia, propongo aprobar este cambio.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el número 17) se recomienda reemplazar, en el artículo 115, que pasa a ser 116, el inciso primero por el siguiente:

"La discusión será aplazada para la sesión siguiente en que figure en tabla cuando lo solicite un Senador por no estar impresos los proyectos o los informes respectivos, o cuando no se hubieren puesto a disposición de los Senadores, a lo menos el día anterior al comienzo de aquélla, en el caso que el informe sólo haya introducido modificaciones formales al proyecto y cuente con la aprobación unánime de la Comisión, y dos días antes de la discusión si el informe contiene modificaciones sustantivas o no cuenta con la aprobación unánime de la Comisión."

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la Comisión tuvo en cuenta varios conceptos para proponer las modificaciones.

Primero, recomienda introducir en el artículo en examen la expresión "en que figure en tabla", porque no queremos violentar las preferencias determinadas por las urgencias y las materias. El hecho de que se postergue la discusión de una iniciativa porque el material no está a disposición de los señores Senadores no significa darle preferencia por sobre plazos ni asuntos que el Reglamento o la Ley Orgánica del Congreso Nacional señalan como propios. Esa es la razón de usar la frase "en que figure en tabla".

En segundo lugar, la Comisión estimó que los informes deberían estar en poder de los señores Senadores dos días antes de la discusión, si contienen modificaciones sustantivas, como sucede en legislaciones importantes, que requieren un mayor estudio y, quizá, negociación política en algunos casos; o si el informe no cuenta con aprobación unánime de la Comisión. Evidentemente, en este último caso habrá posiciones distintas que requieren preparación para ser expuestas en la Sala.

Por tales razones, pido que se apruebe la modificación en la forma en que la Comisión la propone.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hubiera observaciones, se aprobaría el reemplazo del inciso en la forma propuesta.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, el artículo 116 pasa a ser 117, sin enmiendas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente, a estas alturas del estudio del Reglamento, que por el solo acuerdo del Senado no se puede modificar el proceso de declaración de admisibilidad o no admisibilidad de indicaciones por el Presidente de una Comisión y el del Senado, porque la disposición pertinente está en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

Sin embargo, pienso que deberíamos intentar clarificar esta última, para lograr que haya un juego adecuado en tal materia, que hoy presenta una rigidez muchas veces inconveniente.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, a ese respecto hay un informe de la Comisión de Constitución que coincide con lo expuesto por el señor Presidente. Ese es un proyecto que debemos abordar.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Ese proyecto ya lo aprobó el Senado, y está en la Cámara de Diputados. La Sala lo despachó aquí justamente con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en su artículo 25. Actualmente cumple su trámite en la Cámara Baja, pendiente de aprobación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Gracias.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Con el número 19) se propone introducir al artículo 117, que pasa a ser 118, las modificaciones que se indican.

La norma original es la siguiente:

"La discusión general se circunscribirá a la consideración de las ideas fundamentales del proyecto, conforme lo haya propuesto en su informe la Comisión respectiva o resulte de la proposición original en el caso de haberse omitido ese trámite, y tiene por objeto:

"a) Admitirlo o desecharlo en general; y

"b) Recibir las indicaciones que por escrito se formulen a su respecto durante la discusión o dentro del plazo que la Sala acuerde."

Se sugiere agregar la siguiente oración a este último párrafo: "Bastará que un Comité solicite plazo para formular indicaciones, para que proceda dicho acuerdo, no pudiendo la Sala fijar un plazo inferior a un día."

También se recomienda reemplazar la frase inicial del párrafo segundo de la letra b), donde dice "Las indicaciones no podrán ser presentadas por más de cinco Senadores y sólo serán admitidas cuando digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales contenidas en el mensaje o moción con que se haya iniciado el proyecto." por "Las indicaciones podrán ser presentadas por el Presidente de la República y por un máximo de cinco Senadores", luego de lo cual sigue el párrafo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas las modificaciones a la letra b) que se detallaron.

-Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, se propone sustituir, en el párrafo quinto de la letra b), la referencia al artículo "120" por otra al "121".

El señor VALDÉS (Presidente).- Se trata de mera referencia, y por lo tanto, si le parece a la Sala, se aprobará el cambio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). Se recomienda en seguida intercalar en el párrafo final de la letra b), después de la expresión "a que se refiere esta letra", la frase "presentadas por los Senadores".

Dicho párrafo expresa lo siguiente:

"Cuando las indicaciones a que se refiere esta letra afecten, en cualquier forma que sea, materias cuya iniciativa corresponda únicamente al Presidente de la República o a sus facultades exclusivas, no serán tomadas en cuenta ni siquiera para el solo efecto de ponerlas en su conocimiento".

La especificación de que se trata de las indicaciones "presentadas por los Senadores" es lógica.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si la Sala no tiene objeciones, se dará por aprobada la enmienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego se señala, en el número 20), que los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 pasan a ser 119, 120, 121, 122 y 123, respectivamente, sin enmiendas.

Número 21): en el artículo 123, que pasa a ser 124, la Comisión sugiere efectuar las siguientes modificaciones:

"a) En el inciso cuarto, reemplazar las referencias a los artículos "117", y "121" por otras a los "118" y "122", respectivamente.

-Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Con la letra b) propone agregar el siguiente inciso final:

"Ante el rechazo de una proposición de la Comisión se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote.".

El señor DIEZ.- Esto es para evitar un problema que se presenta muy a menudo. Es necesario dejar en claro en el Reglamento que, si nadie pide votación, se entiende aprobado el primer informe. Ahora, si alguien pide votación particular de éste, se vota.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considero que puede estimarse dudoso que se requiera la unanimidad de los Senadores presentes -lo que se establece en el primer inciso- para someter a discusión y votación los artículos, porque, en realidad, se trata de un proyecto que en el fondo no ha sido aprobado sino por omisión.

Acabamos de ver la norma que dispone, respecto de la discusión en general, que en ésta el debate se circunscribirá a las ideas fundamentales del proyecto o mensaje. En consecuencia, pareciera que, en definitiva, las disposiciones que contiene una iniciativa van a discutirse sólo por excepción y con el acuerdo unánime de los Senadores, lo que, en el hecho, resulta una limitación al derecho a opinar sobre el texto, porque - reitero-, según el Reglamento, la discusión general se centra en las ideas matrices de un proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso es.

La señora FELIÚ.- Entonces, exigir acuerdo unánime para tratar de discutir una disposición que no fue objeto de indicación, pero que, a lo mejor, despierta dudas acerca de sus bondades, me parece una limitación al derecho a pronunciarse sobre el proyecto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Esta indicación, señora Senadora, es al artículo 123 del primer informe, que se refiere a la discusión particular, norma que dice:

"Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe. No obstante, a petición de un Senador y por la unanimidad de los Senadores presentes, podrá acordarse someter a discusión y votación uno o más de estos artículos o títulos.

"En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por el Presidente de la República o por diez o más Senadores. Las indicaciones declaradas inadmisibles en Comisión, no podrán ser renovadas.

"La renovación deberá hacerse para cada indicación y en ella no podrá alterarse el texto de la proposición original, salvo en lo que fuere indispensable para adecuarla al proyecto aprobado por la Comisión en el segundo informe.

"No podrán votarse las indicaciones renovadas si ellas no se ajustan a lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra b) del artículo 118" (ahora) "o están comprendidas en los casos del párrafo tercero de la misma letra. Regirá también en estos casos lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto de esa misma letra y en el artículo 122." (ahora).

La Comisión propone agregar un inciso final que diga: "Ante el rechazo de una proposición de la Comisión se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote.".

El señor DIEZ.- ¿Me permite aclarar el punto, señor Presidente?

El Reglamento antiguo del Senado, al comenzar el que hoy es artículo 124, disponía:

"Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe.".

De este modo, si un artículo fue objeto de indicaciones, aunque éstas se hayan rechazado, aquél se vota. "O de modificaciones en el segundo informe.". Se supone que el plazo para presentar indicaciones está destinado a que los Senadores que no estén de acuerdo con el precepto hayan presentado indicación. Aunque ella haya sido rechazada por la Comisión y se mantenga el primer informe, esa norma debe votarse. Esa era la regla antigua, sin excepción.

Lo que hace el Reglamento nuevo es abrir la posibilidad de que la unanimidad de la Sala rompa esa regla por asuntos que surjan en el propio debate, forma que es usual en el Senado, pero que no estaba contemplada.

Ahora se intenta dar estructura jurídica a la forma en que hemos estado tratando los proyectos de ley, como acaba de acontecer cuando acordamos, por unanimidad, abrir debate sobre un artículo y proceder a aprobarlo en la misma forma.

Por otro lado, el inciso final recomendado por la Comisión expresa: "Ante el rechazo de una proposición de la Comisión" -vale decir, cuando ésta ha sugerido un texto nuevo en el segundo informe (esto aclara el tema que discutimos tantas veces)- "se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote.". Es posible que ese Senador no esté de acuerdo con la norma del primer informe y pida que se vote para manifestar su opinión.

En otras palabras, el nuevo inciso otorga a los Senadores el derecho a impedir que se apruebe reglamentariamente un artículo que no comparten.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente, esto legaliza una situación de hecho,...

El señor DIEZ.- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...como la producida durante la discusión del proyecto que despachamos recién.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, concuerdo totalmente con la argumentación del Senador señor Diez. Pienso que, si no se exigiera unanimidad para someter a discusión y votación un precepto, el primer párrafo del inciso primero del artículo 124 no tendría aplicación.

Con referencia al inciso segundo, no sé si pudiera hacerse una aclaración en la parte final que dice: "Las indicaciones declaradas inadmisibles en Comisión, no podrán ser renovadas.". Ocurre que, muchas veces, por desconocimiento o descuido, esas indicaciones se renuevan en la Sala y ésta también debe declarar la inadmisibilidad de ellas. Considero que podría dejarse constancia de que la Secretaría no dará cuenta en el Hemiciclo de dichas indicaciones.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, esta norma está de acuerdo con la legislación actual. Pero, evidentemente, cuando un proyecto aprobado por el Senado vaya a la Cámara, el artículo objeto de la indicación declarada inadmisibile puede ser modificado. Por eso se faculta al Presidente de la respectiva Corporación para reconsiderar las calificaciones de admisibilidad o inadmisibilidad hechas en Comisiones, radicando la competencia final en la Sala, lo cual es lógico.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entiendo que el Senador señor Zaldívar se refirió a otro punto.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, si vemos el asunto en esa forma, tiene razón el Honorable colega. De acuerdo con la legislación actual, mi proposición es perfectamente lógica. Pero, si se llega a modificar en el sentido señalado por el Senador señor Diez, y de acuerdo con el informe, en cuanto a dejar radicada en la Sala o en su Presidente la facultad de pronunciarse acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad de una indicación ya declarada en Comisión, en tal eventualidad, por supuesto, la sugerencia que formulé no tendría sentido. Pero, como esa norma no existe, he pedido hacer la aclaración. Si se modifica la ley, indiscutiblemente, debería repararse en lo dicho por el Honorable señor Diez.

De lo único que deseo dejar constancia es que no se dé cuenta en la Sala - mientras no se modifique la ley- de las indicaciones declaradas inadmisibles por la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa ha tomado nota de la sugerencia del Honorable señor Zaldívar, con el objeto de impartir las instrucciones

correspondientes en orden a no informar a la Sala de la renovación de indicaciones declaradas inadmisibles en Comisión. La propuesta es muy razonable.

El señor DIEZ.- Así es.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debo advertir al Senado, y en especial al Senador señor Zaldívar, que generalmente las indicaciones renovadas no llegan a la Mesa antes de comenzar la discusión particular de los proyectos, sino a medida que se avanza en el debate, por lo cual no pueden eliminarse de antemano.

El señor ZALDÍVAR.- Habría que procurar hacerlo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¡Muy bien! Sin embargo, para el mejor cumplimiento de esa recomendación, sería preferible que se entregaran antes de empezar a tratar los distintos artículos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Al parecer, la Comisión no tomó en cuenta que en el proceso de recepción de las indicaciones se produce cierto desorden. Todas ellas deberían presentarse antes de iniciar la discusión particular.

El señor DIEZ.- Eso es imposible e ilógico, puesto que significa desaprovechar la riqueza del debate.

De la riqueza del debate surgen muchas indicaciones, porque no se trata de un mero intercambio de opiniones, sino de formulaciones que se traducen en ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos refiriéndonos únicamente a las indicaciones renovadas, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR.- ¡Efectivamente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Las indicaciones renovadas deberían quedar entregadas a la Mesa antes de la discusión particular, a fin de poder comprobar si su texto es igual o no al de las presentadas primitivamente.

El señor DIEZ.- Creo que así debiera ser. Y según el Reglamento, tienen que ser idénticas a las originales.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí. En lo relativo a la entrega de las indicaciones renovadas, no ha sido la costumbre. Y respecto al cotejo de ellas, aplicaremos estrictamente el Reglamento.

-Por unanimidad, se aprueba el inciso final propuesto por la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 22), se recomienda suprimir el artículo 124 del primer informe, que expresa lo siguiente:

"Cuando el Senado envíe un proyecto a nuevo informe de Comisión, deberá indicar, en el mismo acto, el objeto preciso de ese trámite."!

El señor VALDÉS (Presidente).- Este precepto no estaba contemplado en el Reglamento. Y no se aprecia su utilidad, ya que en el acta de la sesión se deja constancia de la razón por la cual el Senado ordena un nuevo informe.

El señor DIEZ.- Además, la finalidad no siempre es precisa y su envío a Comisión deriva justamente de la vaguedad de una disposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El señor Secretario de la Comisión de Constitución hace presente que la sugerencia para suprimir esta norma tiende a evitar una repetición, ya que se encuentra considerada en otro artículo del Reglamento.

-Se aprueba la propuesta de la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 23) ubica como artículo 125 el artículo 131.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 24). El artículo 125 pasa a ser 126, con las modificaciones consistentes en sustituir en el inciso segundo las referencias a los artículos "117" y "121" por otras a los "118" y "122", respectivamente.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 25). En el artículo 126, que pasa a ser 127, la Comisión propone reemplazar la expresión "los con urgencia", por la siguiente: "los que tengan urgencia", e intercalar una coma (,) a continuación de las palabras "determine el Presidente".,

El artículo quedaría como sigue: "Se discutirán en general y particular a la vez los proyectos de Fácil Despacho, los que tengan urgencia calificada de discusión inmediata, aquellos de artículo único que, a proposición de la Comisión respectiva, determine el Presidente, y las observaciones del Presidente de la República."

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que la coma no procede antes de la conjunción "y".

El señor VALDÉS (Presidente).- En efecto. Está de más.

-Se rechaza la intercalación de una coma después de la palabra "Presidente", y se aprueba el resto de la proposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el mismo artículo 126, que pasa a ser 127, los Honorables señores Mc-Intyre, Cooper, Larre, Martin, Cantuarias, Feliú, Alessandri, Otero, Jarpa y Siebert, renovaron la indicación número 49, para agregar el siguiente inciso segundo:

"No se considerarán de artículo único, aquellos proyectos que no obstante comprender un solo artículo, contengan disposiciones relativas a distintos temas."

En otras palabras, las iniciativas de artículo único que consten de varios números con diferentes asuntos, se tratarán como si tuvieran diversos preceptos.

-Se aprueba la indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 26). Los artículos 127 y 128 pasan a ser 128 y 129, respectivamente, sin enmiendas.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 27). En el inciso segundo del artículo 129, que pasa a ser 130, la Comisión propone sustituir la forma verbal "volverá" por "se enviará".

El artículo quedaría así:

"Aprobadas las ideas, se enviará el proyecto a Comisión para que se redacten y ordenen como proposición de ley."

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 28). En el artículo 130, que pasa a ser 131, se recomienda introducir dos enmiendas:

a) Intercalar, en el N° 7o del inciso primero, a continuación de la expresión "asunto a Comisión,", la siguiente frase: "debiendo indicarse, en el mismo acto, el objeto preciso del trámite requerido,".

El artículo quedaría como sigue: "En las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración del Senado, no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trate. Sin embargo, tendrán cabida las siguientes indicaciones:...

"7o Para enviar o volver el asunto a Comisión, debiendo indicarse, en el mismo acto, el objeto preciso del trámite requerido,".

La otra modificación a este número se refiere a lo siguiente: ,"b) Reemplazar, en el inciso cuarto, la referencia al artículo "121" por otra al "122";". -Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 29. Aquí el artículo 131 -como ya se indicó- pasa a ser 125, sin que haya sido objeto de enmiendas.

-Se aprueba.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha llegado a la Mesa un acuerdo de Comités mediante el cual se propone a la Sala suspender la discusión particular del proyecto que modifica el Reglamento del Senado, a fin de someter a

debate la iniciativa signada con el número 5 del Orden del Día, referente a la normativa legal de las comunidades agrícolas, informada por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Si le parece a la Sala, suspenderíamos aquí el estudio del proyecto.

Acordado.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ese acuerdo de Comités conlleva otro, en el sentido de que tanto las indicaciones que se presenten como el segundo informe deberán ser conocidos por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente a Sus Señorías que los Comités acordaron proponer a la Sala lo siguiente, que complementa lo que acabo de mencionar:

"Respecto al proyecto N° 5 de la tabla, la Sala acuerda dar plazo hasta el viernes 22 de Enero a las 18:00 para presentar indicaciones.". (El proyecto se encuentra actualmente en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales).

"Asimismo, dado que las observaciones planteadas inciden en aspectos legales, se acuerda entregar a la Comisión de Constitución el examen del proyecto y las indicaciones pertinentes.".

El señor SIEBERT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SIEBERT.- Estimo que el viernes 22 es una fecha prematura, porque nosotros estaremos abocados durante toda la próxima semana a la acusación constitucional. Por eso, sugiero que se fije el martes siguiente, hasta las 18, como plazo para formular indicaciones, con el objeto de que dispongamos del tiempo suficiente para dedicarnos al tema.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, entiendo que el acuerdo unánime de los Comités es el que acabamos de conocer, incluso lo discutí con mi colega el Honorable señor Siebert. Pienso que debe haber surgido un malentendido sobre el punto, porque la idea es que sea el viernes 22, hasta las 18, de modo tal que la Comisión de Constitución pueda programar el estudio de la iniciativa para la semana siguiente. Si se considera el plazo propuesto por el señor Senador, en realidad, no podría ser vista hasta marzo. Y el propósito es que, en la medida de lo posible, la Corporación pueda despachar dicho proyecto en el transcurso de este mes. Porque -como consta a todos los Honorables colegas- contiene elementos relevantes, y no quiero adelantarlos ahora.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que, por favor, mantengamos el texto del acuerdo, por las razones que he indicado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Recuerdo al Senador señor Siebert que hay consenso para despachar la acusación constitucional el miércoles 20 de enero, a una hora que no podemos precisar. Siendo así, se dispondría de los días jueves y viernes para estudiar esta otra materia.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Podríamos tomar una solución ecléctica, pues parece poco probable que la Comisión empiece a tratar la iniciativa el día viernes, a las 6 de la tarde. Lo hará el lunes, a mediodía. Por lo tanto, propongo que fijemos como plazo el lunes 18, hasta las 10, para presentar indicaciones. De esta forma los señores Senadores podrán disponer de los días viernes, sábado y domingo para el estudio del proyecto, sin que se complique la situación.

El señor HORMAZÁBAL.-- Señor Presidente, lo planteado por el señor Senador ayuda a superar el problema. Y creo que sería apropiado poner como límite el mediodía.

El señor OTERO.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se fijaría como plazo el lunes 18 de enero, hasta las 12, para presentar indicaciones al proyecto.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Aprobado.

Boletín N°608-01

LEGISLACIÓN SOBRE COMUNIDADES AGRÍCOLAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la normativa legal de las comunidades agrícolas, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22a, en 3 de septiembre de 1992.

Informe de Comisión:

Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 20a, en 5 de enero de 1993.

El señor VALDÉS (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como existe el ánimo de aprobar sin debate el proyecto, pienso que sería conveniente hacer una breve relación acerca de las características de la iniciativa, porque algunos señores Senadores desean dar a conocer su opinión en la materia.

En primer lugar, quiero agradecer el acuerdo adoptado por los Comités, y en contribución a ello haré una exposición bastante resumida, encargo que me hizo la Comisión de Medio Ambiente, la cual integro por deferencia especial del Senador señor Carlos González Márquez, Presidente del Partido Radical, quien me ha favorecido con el hecho de representarlo en el debate de este proyecto en dicha Comisión.

Señor Presidente, se trata de una iniciativa de bastante importancia para una Región del país y además para un relevante sector de chilenos. En ella se aborda el tema de las comunidades agrícolas, que son una realidad histórica, cultural y social de consideración en la zona norte de nuestro país. Generalmente se ha entendido -incluso por obra de algunas disposiciones legales especiales- que tal asunto estaría radicado exclusivamente en la Cuarta Región. En realidad, conforme al antecedente histórico generado durante el Gobierno de don Jorge Alessandri Rodríguez, dichas comunidades estaban situadas geográficamente entre las Regiones de Atacama y de Coquimbo; pero trabajos posteriores de entidades académicas y de Gobierno, han permitido establecerlas en toda la zona norte del país.

Señor Presidente, es importante destacar el contexto histórico y geográfico, ya que se trata de una legislación excepcional, y ello obedece, precisamente, porque recoge un origen en lo que fue el período de La Conquista de nuestro país. Y obviamente la ruta que seguían los conquistadores españoles desde Lima hacia nuestro territorio era justamente la que abarcaba la zona norte. Ello hace que este tipo de realidades se presenten desde la Primera Región hasta la Quinta, particularmente en Petorca, donde se ha podido apreciar también la existencia este elemento histórico, cultural y social tan relevante...

El señor SIEBERT.- ¿Sólo hasta ahí llegó La Conquista?

El señor HORMAZÁBAL.- No, porque después se extendió. Su Señoría sabe que posteriormente surgió una tremenda frontera, porque la guerra final contra el pueblo de Arauco no fue celebrada por los españoles, sino por el Ejército chileno, lo que, según dicen nuestros historiadores, ello ayudó a galvanizar su templanza, organización, dinamismo y capacidad de servicio a la patria.

Señor Presidente, después de este breve examen de historia, que espero haber aprobado ante un General tan distinguido como mi estimado colega el Senador señor Siebert, paso a referirme a lo que es precisamente el elemento básico del desarrollo de estas comunidades, originadas en la vieja institución de las encomiendas y las mercedes de tierra, las cuales fueron entregadas como una manera de retribuir a los que iniciaban aquella intrépida

aventura de conocer mundos nuevos. Las encomiendas iban ligadas a esta otra institución y consistían en proporcionar gente para hacer explotables las mercedes de tierra que se concedían.

Este fenómeno tiene también un elemento histórico diverso, ya que en la primera parte del siglo XVIII fue una manera de atraer gente con el objeto de hacerla trabajar en las pequeñas faenas mineras, sobre todo, durante el período de auge en la minería del oro, y obviamente en la del cobre, en las zonas a las que me estoy refiriendo. Eso fue generando asentamientos humanos en donde la determinación jurídica propiamente tal, -como parte del proceso de establecimiento de la República- no tuvo la misma consistencia y desarrollo. Por eso, en esa perspectiva histórica, diversos Gobiernos han analizado cómo responden a las inquietudes planteadas en este ámbito.

Fue así como el ex Presidente don Jorge Alessandri Rodríguez promulgó la ley N° 15.020, de 27 de noviembre de 1962, que en su artículo 40 estableció la posibilidad de que se otorgaran facultades a dichas comunidades, con el objeto de poder generar un estatuto jurídico para las realidades de las Regiones de Coquimbo y de Atacama, lo cual se hizo a través de un decreto de ley.

Posteriormente, en 1967, se dictó la ley N° 16.640, la cual, en su artículo 190, concedió facultades al Presidente de la República respecto de cinco cuestiones básicas: la ampliación territorial de lo que originalmente se había realizado en 1962; la asesoría gratuita a dichas comunidades por parte del Departamento de Títulos del Ministerio de Bienes Nacionales; la posibilidad de resolver administrativamente y sin ulterior recurso los litigios sobre límites históricos entre los comuneros y que son bastante importantes; dar el carácter de presunción legal a los informes elaborados por ese Departamento en relación con dichos comuneros, y, finalmente, otorgar competencia a los juzgados normales para conocer del procedimiento de saneamiento que se daba en estas comunidades agrícolas.

Eso fue, precisamente, lo que se transformó en el conocido decreto con fuerza de ley N° 5, de 1967, el cual fijó el texto refundido de las normas vigentes; consta de cuatro títulos, que son: "De la constitución de la propiedad de las Comunidades y su organización", "De la transferencia y transmisión de las cuotas o derechos de los comuneros, de la liquidación de las Comunidades que sobre ella se formen y de las prohibiciones que las afecten", "De la liquidación de la Comunidad" y "Disposiciones varias". Estas últimas para hacer eficaces las normas excepcionales contenidas en el texto.

El proyecto en debate -examinado por la Comisión de Medio Ambiente- tuvo su origen en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y en su gestación participaron plenamente las diversas asociaciones de comuneros existentes, las cuales se encuentran estructuradas, fundamentalmente, en la Cuarta Región. Ellas, a través de sucesivos seminarios y con la participación y apoyo del Gobierno y de importantes corporaciones pertenecientes al sector privado -como JUNDEP, por

ejemplo-, lograron algunos criterios con el objeto de poner al día el proyecto respecto de las dificultades que había generado su aplicación.

Señor Presidente, la Cámara de Diputados aprobó en general la iniciativa por unanimidad. Para mejor información del Senado, en forma sintética, debo hacer presente que contiene normas de rango orgánico constitucional, todas las cuales fueron aprobadas con quórum especiales, con la sola excepción de los artículos 22 y 42 bis, que contaron con el voto favorable de 69 de los 70 Parlamentarios que se encontraban presentes en la Sala.

Las ideas generales del proyecto apuntan a un nuevo concepto de comunidad agrícola, ya que la normativa vigente la define como aquella en la cual el comunero está presente con un terreno de escasos recursos y que no es suficiente para la adecuada solvencia y vivencia de la gente que participa en él. Dicho concepto es reemplazado por otro que agrega el elemento fundamental de "voluntad para constituirse". De esta forma se consagra como sujeto de Derecho a la persona, al comunero o al campesino, y no al terreno, como lo establece la norma legal vigente.

También se perfeccionan los mecanismos para que la personalidad jurídica de las comunidades tenga un rol mucho más activo y nítido en la solución de los problemas que se generan en la actualidad.

Asimismo, el proyecto deroga todas las disposiciones que establecían una tutela del Ministerio de Bienes Nacionales, por cuanto éste iba más allá de su carácter meramente asesor -que la norma quiere mantener-, pues la confianza depositada en las personas que integran las comunidades implica reconocerles su madurez y derecho a tomar sus propias decisiones, sin que intervenga el Estado a través de ese organismo.

La iniciativa contempla, además, diversas modalidades que facilitan la constitución de aquellas comunidades que tienen una particular característica histórico-cultural-social que no se da en otras zonas geográficas del país.

También se consagran normas específicas respecto de una institución denominada "goce singular", que no venía en el texto de la Cámara de Diputados. Nosotros la hemos considerado precisamente para volver a situar en un ámbito muy especial esta legislación.

Se establece un principio que hemos tratado de aplicar en otras normas legales relativo al "silencio positivo"; es decir, cuando estas comunidades requieran a la autoridad para la determinación correspondiente y los plazos otorgados no se cumplen, quedarán aprobados los que aquéllas -de acuerdo con ciertas condiciones legales- han propuesto a la autoridad legislativa.

Adicionalmente -dado al hecho de que se trata de uno de los sectores más pobres de la Cuarta Región, con componentes económicos, sociales, culturales y educacionales de carácter muy especial- la normativa dispone

para esas comunidades la igualdad de derechos entre los hijos naturales y los hijos legítimos.

Señor Presidente, un punto fundamental que debe destacarse dice relación al subsidio rural. En la Cuarta Región las comunidades agrícolas ocupan el 25 por ciento de la superficie de aquélla y suman, aproximadamente, cerca de 100 mil personas de un total de 500 mil habitantes. Sin embargo, se da una situación particular, porque, aun cuando las familias se hallan radicadas en él terreno desde épocas muy remotas, algunas no pueden postular al subsidio rural, ya que no pueden acreditar la titularidad del dominio, requisito esencial para acceder al beneficio. La norma pertinente permite que más de 12 mil familias de la Cuarta Región y más de dos mil de la Quinta puedan alcanzar, en la medida en que este proyecto sea despachado, una ayuda tan importante como el subsidio rural.

Otras disposiciones de la iniciativa, de carácter técnico, derogan normas que en su momento modificaron preceptos básicos sobre la materia, las cuales podrán ser examinadas con mayor profundidad en el análisis que deberá llevar a cabo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. En este ámbito, hay también implicancias con el decreto ley N° 2.695 y con la ley N° 18.353, por lo que, respecto de esta última, se ajustan algunas de sus normas y se derogan otras, con el objeto de que ambos cuerpos legales guarden coherencia con las disposiciones del proyecto.

Señor Presidente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales escuchó a los dirigentes de las comunidades agrícolas de la Cuarta Región, quienes vinieron desde allá para expresar su absoluto respaldo a la iniciativa y su confianza en que el Senado perfeccionará las normas aprobadas por la Cámara de Diputados, que ellos ya consideran muy satisfactorias. Asistieron representantes de la Corporación JUNDEP y de las provincias de Choapa, de Limarí y de El Elqui; el señor Ministro de Bienes Nacionales y asesores suyos, como el señor Subsecretario de la Cartera y don Juan Solís de Ovando, destacado profesional del Ministerio, que es uno de los artífices del proyecto, quienes lo estudiaron a fondo.

La Comisión escuchó todas las dudas, consultas y observaciones que se formularon. En ella, el Honorable señor Siebert, al fundar su voto en general, dejó constancia de que lo hacía a favor, no obstante tener la convicción de que la iniciativa requiere importantes reformas tendientes a perfeccionarla. El Honorable señor Cantuarias, por su parte, manifestó su disposición favorable a buscar soluciones, aunque a su juicio faltan antecedentes que permitan evaluar la eficacia de las normas establecidas para beneficiar a los sectores de que se trata. Cada uno de los señores Senadores puede aportar datos sobre el particular. Por último, la distinguida Senadora señora Feliú hizo presente que, en su opinión, el proyecto reemplaza el supuesto de carácter objetivo de la comunidad por uno subjetivo. La Honorable colega, en el momento que estime conveniente, podrá profundizar en las observaciones

que le merece la iniciativa, susceptibles de ser corregidas cuando se realice la discusión particular.

Para terminar, señor Presidente, debo destacar que algunas normas deben ser aprobadas con quórum especial. Así lo establece el informe respectivo, elaborado con eficacia y solvencia por el equipo técnico de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Sólo cabe esperar que la Comisión de Constitución perfeccione la iniciativa y, fundamentalmente, la despache a la brevedad, para que la gente más pobre y los campesinos más humildes de la zona norte se den cuenta de que la ley, en vez de constituir un obstáculo, una traba o una dificultad, puede convertirse en un método a través del cual las personas, civilizadamente y con el trabajo en común de todos los sectores, logren establecer un camino de mejoría general mediante el Derecho, que es una de las aspiraciones de quienes estudiamos esta hermosa disciplina.

Es cuanto puedo informar a la Sala en relación con el proyecto, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales aprobó en general la iniciativa. Yo concurrí con mi voto favorable, pero me abstuve en la discusión particular, con el fin de tener libertad de acción y de conciencia para proponer las modificaciones que a mi juicio requiere el proyecto.

Las comunidades agrícolas son una realidad histórica, tal como señaló el Honorable colega señor Hormazábal, y también una realidad socioeconómica y territorial. Necesitan modificaciones generales que contribuyan a su saneamiento y, por ende, a su desarrollo. Tal es el objetivo de la iniciativa, con el cual estamos de acuerdo. En efecto, la legislación vigente, basada en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, y en la ley N° 18.353, de 1984, no se adecua a la situación actual, porque se habla de comunidades agrícolas muy pobres, cuando a veces algunas de ellas tienen también nuevas superficies ahora integradas al desarrollo del país. Por ejemplo, el riego por goteo y otras inversiones importantes han cambiado la realidad geográfica de esas comunidades.

Como ilustración general -aunque parezca redundante, atendida la exposición realizada por el Honorable señor Hormazábal-, constatamos que las comunidades agrícolas están constituidas por distintos propietarios de terrenos rurales poseídos en común, normalmente relacionados entre sí por lazos familiares, cuyas tierras se fueron traspasando de generación en generación, produciéndose a través del tiempo una suerte de propiedad indivisa sobre ellas.

Estas comunidades agrícolas suman alrededor de 166 -de las cuales, según el mensaje, 155 ya están constituidas- y se encuentran distribuidas en las

provincias de la Cuarta Región y también -me da la impresión- en la Quinta. Los suelos que ocupan son, fundamentalmente, áridos, de secano, que presentan serias dificultades para su utilización, por lo que su economía se basa, de manera esencial, en el cultivo del trigo y en la crianza y explotación de ganado caprino. La situación socioeconómica de sus habitantes, con excepciones, es de extrema pobreza.

En términos generales, el proyecto propone aminorar la intervención del Estado en la constitución, organización y desarrollo de estas comunidades. Asimismo, sugiere otorgarles personalidad jurídica, para así permitirles un desenvolvimiento más eficiente y una mayor presencia frente a entidades afines.

Sin embargo, si bien los planteamientos de la iniciativa podrían resultar positivos para el desarrollo de las comunidades, subsisten problemas de fondo, que merecen observaciones que nosotros consideramos sustanciales.

En general, los aspectos que me parecen criticables y, por ende, necesitan modificarse -por ello se pide la opinión de la Comisión de Constitución- son los siguientes:

1.- Estimo preocupante el cambio del propósito básico -lo indicó el Honorable señor Hormazábal en su intervención- contenido en el DFL N° 5, pues el proyecto establece un sistema excepcional de la propiedad raíz al reemplazar el supuesto objetivo de la comunidad (la posesión de un terreno en común) por uno subjetivo (la agrupación de personas). En otras palabras, siempre existió en estas comunidades la relación entre la escasa capacidad productiva del predio y el número de comuneros. Ahora se elimina este elemento, de modo que sólo será la voluntad de ellos lo que determine la constitución de esta forma de propiedad. Este sistema de comunidad, tan excepcional, podría ser aplicado, por ejemplo, en las Regiones Octava o Novena, lo que consideramos preocupante. Por lo tanto, no aparece claro el criterio jurídico para alterar radicalmente el concepto de comunidad.

2.- La prescripción de los derechos de los comuneros se contradice tanto con la doctrina como con la jurisprudencia existente en Chile acerca de la posibilidad de prescripción de los derechos entre comuneros.

3.- La división o agregación de "bienes comunes" debe revisarse con especial cuidado, ya que podría haber algún vicio de inconstitucionalidad, pues contraría un principio general de nuestro sistema jurídico, como es el de que la comunidad es esencialmente transitoria.

4.- También expresamos reservas en cuanto a los derechos de los hijos naturales, pues la iniciativa persigue que éstos, junto con los adoptados, sean tratados en igualdad de condiciones que los hijos legítimos en la adjudicación de los derechos en la comunidad de un comunero. Debe recordarse, que el Código Civil, en materia sucesoria, dispone que la sucesión intestada no debe atender al sexo ni a la primogenitura. Pienso que mantener en la legislación una forma de mayorazgo atenta contra el criterio de equidad que

inspiró al Código Civil en materia sucesoria, a la vez que vulnera la garantía individual de igualdad ante la ley.

5.- Respecto a los goces singulares, pienso que el contenido del artículo 1o transitorio es una suerte de -entre comillas- "expropiación encubierta" que vulneraría el artículo 19 de la Constitución Política, y que, por otra parte, tendría efecto retroactivo.

Por lo anterior, señor Presidente, consideramos que estos antecedentes deben ser analizados por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Por nuestro lado, presentaremos las indicaciones que permitan neutralizar los aspectos que nos parecen negativos.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, en realidad, estamos en presencia de un proyecto de ley que trata una materia que es particularmente difícil desde el punto de vista técnico-jurídico.

Como recordó el Honorable señor Hormazábal, estas comunidades agrícolas tienen un origen histórico. Así queda muy claro, por lo demás, en la ley N° 15.020, precursora del sistema de comunidades agrícolas, que corresponde a una situación de hecho en la cual muchas personas viven en un terreno común, del cual poseen títulos cuya antigüedad se remonta a la época de la Conquista o de la Colonia. Tal es la situación de hecho que se da en la Cuarta Región y que dio origen a la ley N° 15.020, que legisló sobre las comunidades agrícolas y las reglamentó, reconociéndolas como una realidad de hecho.

Sin embargo, con posterioridad el DFL RRA. N° 19, dictado en virtud de la ley N° 16.640, extendió el concepto de comunidad agrícola a todo el país, el cual, de esta manera, quedó desnaturalizado.

El proyecto en debate, a través de sus normas, procura facilitar el sistema de constitución de las comunidades agrícolas y, al mismo tiempo, obtener una mejor administración de las mismas -fundamentalmente, para que puedan adquirir créditos- y aumentar su productividad, fines sumamente loables. No obstante, de las disposiciones de la iniciativa, al examinar el problema en su conjunto, surge, como inmediata inquietud, el que a través de ellas se produzca el término de la propiedad inscrita, vigente hoy en Chile, porque con la inscripción que se haga en virtud de las normas sobre comunidades agrícolas desaparece el anterior título inscrito.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, en el sistema de la propiedad raíz en Chile, la inscripción de dominio es requisito, prueba y garantía de la posesión de inmuebles. De manera que, al legislar sobre las comunidades agrícolas, debemos velar por que las nuevas normas no destruyan dicho sistema, sino que reconozcan la peculiaridad de aquéllas.

Sobre el particular, cabe señalar, por ejemplo, que el proyecto modifica el concepto vigente de comunidades agrícolas, que la ley 15.020 define como "aquellos terrenos rurales pertenecientes a diversos propietarios en común, en los cuales el número de comuneros sea manifiestamente superior a la capacidad productiva del predio para que los respectivos grupos familiares puedan subvenir a sus necesidades esenciales de subsistencia:"

Reitero: primitivamente, de acuerdo con la ley N° 15.020, dicho concepto regía sólo para la Cuarta Región, pero con posterioridad el DFL RRA. N° 19 lo extendió a todo el país.

El proyecto -que cambia el concepto de comunidad agrícola por uno subjetivo, de las personas, tal como aquí se indicó- señala que se entenderá por comunidad agrícola a la "agrupación de campesinos propietarios de un terreno rural común que lo ocupen, exploten o cultiven y que se organicen en conformidad con esta ley.". Entonces, "en conformidad con esta ley", bastaría con cumplir los trámites que ella misma exige para que la nueva inscripción que se practique ponga fin a la anterior. Esto naturalmente, crea un problema sumamente serio y delicado, porque el legislador no pretende cambiar el régimen de dominio de la propiedad raíz. De modo que, respecto del proyecto, surge como primer elemento por analizar, el establecer un sistema que determine exactamente en qué terreno, cómo y cuándo se aplica la normativa en estudio.

Ahora bien, se trata -y así ha quedado muy en claro a lo largo del debate habido en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales- de una regularización que afecta a personas que poseen un título de dominio antiguo y que viven en un lugar determinado, y no de gente que ocupa un terreno respecto del cual ya existe un título de dominio preexistente y que entra a esa propiedad prácticamente usurpándola.

Para la aprobación de la iniciativa en estudio, cabe considerar como elemento indispensable que se trata de una regularización y que ésta, como tal y como régimen muy excepcional aplicado a todo el territorio nacional, tiene carácter transitorio.

Aquí se ha señalado que serían 166 las comunidades agrícolas, de las cuales -me parece- hay ya 115 reconocidas, faltando por reconocer sólo un pequeño número de ellas. Sin embargo, con la aprobación del proyecto terminaría la vigencia de la legislación actual, porque se aplicaría un sistema que parte del supuesto de que se desconoce el título inscrito.

Se cambia también lo que rige hoy día tocante a la personalidad jurídica. En nuestro Derecho es propio el concepto de que la comunidad carece de esa personalidad. Así lo reconoce, por lo demás, el Código Civil, y el profesor Manuel Somarriva plantea de manera tajante que las comunidades jamás pueden tenerla. Ha habido una difícil situación en cuanto al manejo de la propiedad, especialmente respecto de los recursos, por lo cual la ley N° 18.353 estableció que se consideraría que las comunidades tienen

personalidad jurídica. Ahora el proyecto se las otorga definitivamente. Habría que ver en qué medida esto puede conjugarse para no afectar el sistema.

En cuanto a la copropiedad, deseo recordar que hay una doctrina germánica y otra romana. La de nuestro Código es la romana, que reconoce en la copropiedad una forma de ejercer el derecho de dominio. Por el contrario, en la alemana -denominada "mano común" o "gesammte hand"- la copropiedad difiere fundamentalmente. Como señala Donderis: son formas de comunidad la individualista, que sería la romana, y la colectivista, que sería la germánica.

Por lo tanto, en materia de dominio debe averiguarse en qué medida puede concederse la personalidad jurídica como forma de ejercicio del Derecho y no como una alteración de las normas fundamentales del mismo.

Otro problema muy importante que se presenta dice relación a la prescripción entre comuneros, la cual se halla absolutamente prohibida en nuestra legislación. Sin embargo, en cierta medida, el proyecto la admite. Pero la verdad es que no puede haber prescripción entre comuneros, porque se trata de personas que se reconocen entre ellas iguales derechos.

Asimismo, la iniciativa reconoce el término del dominio por el no ejercicio, lo que ameritará la presentación de una indicación para modificarla.

En definitiva, señor Presidente, resulta indispensable destacar que el proyecto constituye una norma transitoria de regulación; que no hay prescripción entre comuneros, y que es necesario ratificar o confirmar las normas vigentes que dan competencia a la justicia ordinaria para conocer los conflictos que surjan en materia de comunidades agrícolas, lo que es una salvaguardia o garantía en esta materia.

Por lo anterior, y considerando que las actuales disposiciones legales pueden perfeccionarse para solucionar un problema que existe, votaré a favor de la idea de legislar, sin perjuicio de formular indicaciones que tiendan a mejorar el proyecto, especialmente para establecer su verdadero ámbito de aplicación, el que no es genérico para todo el territorio nacional, y evitar que en virtud de sus normas desaparezca el derecho al dominio de la propiedad inscrita, que rige en nuestro Código Civil.

He dicho.

El señor COOPER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA.- Puede usarla, Su Señoría.

El señor COOPER.- Señor Presidente, en forma muy breve quiero destacar la importancia de este proyecto, particularmente para la Cuarta Región, que represento.

Tal como se señaló en la Sala, hay aproximadamente 12 mil familias que ocupan gran espacio territorial en nuestra Región y que, por lo mismo, están muy dispersas, haciéndose difícil para el Estado otorgarles los beneficios

referentes a salud y educación. Además, esa dispersión impide la debida movilidad en circunstancias graves, como, .por ejemplo, en épocas de sequías, las que son frecuentes en la zona. Se trata de propiedades que no están en los valles ni en sectores regados, sino en terrenos de secano, lo que, si bien en años de pluviometría normal significan un aporte importante para la economía de la Región, en años difíciles -que suelen ser los más frecuentes- se transforman en un problema social grave, al punto de que, incluso, en períodos de grandes sequías la gente que ahí vive pasa hambre.

Lo que persigue el proyecto es, precisamente, facilitar los caminos que permitan solucionar una grave situación que ha permanecido por siglos - como ya se dijo, desde tiempos de la Colonia-, la que, con la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 5, tocante a la normalización de los títulos de propiedad, estuvo a punto de resolverse. El proyecto proporcionará, en algunos aspectos, la ayuda social de la cual los habitantes de esas comunidades han quedado marginados, como es la posibilidad de acceder al crédito. Ellos no tienen forma de entregar garantías, porque se trata de propiedades indivisas, y algunas sólo recientemente han regularizado su título de dominio. Pero además del problema de no contar con el título respectivo, esos comuneros se encuentran con una gran dificultad familiar derivada de problemas de la herencia. Esto se ha complicado con el transcurso del tiempo por el abandono de las propiedades por parte, sobre todo, de la juventud, la que, pese a su alejamiento, mantiene sus derechos y, por consiguiente, constituye una carga para quienes permanecen en la comunidad. Digo que son una carga porque no hacen ningún aporte. Por el contrario, muchas veces cuando regresan son dueños de todo, pero responsables de nada. También se presenta el inconveniente de que gran parte del proceso de desertificación de la Región ha sido realizado, a mi juicio, por estas mal llamadas comunidades agrícolas, puesto que subsisten con el producto de su labor, pero no realizan una explotación agrícola rentable, salvo en años excepcionales.

Para terminar, deseo señalar que, en general, muchas de las disposiciones del proyecto contribuyen a solucionar problemas, por ejemplo, de vivienda, de posibilidad de acceder al crédito, de asistencia técnica y de organización. En resumen, con algunas de estas medidas, podremos ir abriendo el camino para lograr una mejor solución de las dificultades de estas comunidades tan numerosas e importantes, que forman parte de los bolsones de la extrema pobreza.

Por eso, propongo que aprobemos en general la iniciativa y que, posteriormente, contribuyamos al mejoramiento de algunos aspectos que, sin duda, será necesario revisar, especialmente en lo tocante al derecho de propiedad.

He dicho.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, quiero hacer una muy breve intervención para manifestar que en la Quinta Región se han encontrado más de 47 casos de tenencia colectiva de la tierra, en donde se presentan condiciones muy favorables para aplicar la normativa en estudio, a fin de regularizar esa tenencia.

Las localidades catastradas en relación con el tema cubren una superficie total aproximada de 368 mil hectáreas. Estas tierras -como es de general ocurrencia en el caso de esas comunidades agrícolas- corresponden a pendientes de serranía, las que carecen de un gran valor para la agricultura. Hay 47 casos que no han sido regularizados por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, y representan a una población cercana a 2.571 comuneros.

En la Quinta Región cordillera, se ha hecho una clasificación. Reitero que es una zona donde gran número de casos podrían solucionarse con este proyecto de ley. Se ha determinado que las primeras prioridades corresponderían a los predios ubicados en localidades como Campos de Ahumada, El Asiento, Campos de Jahuel, Rinconada de Guzmanes, Colonia Nueva, Pedehua Bajo Sur, Calle Larga, La Polcura, De Varas y De Roco.

Con motivo de nuestra participación en el estudio de la iniciativa en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y por las investigaciones realizadas en la propia Región, tenemos la más absoluta certeza de que esta legislación -mejorada en la forma que ha sido expuesta aquí por varios señores Senadores- contribuirá a solucionar un sinnúmero de problemas que hoy afectan a muchos chilenos, y, también, a regularizar la tenencia de la tierra en importantes Regiones de nuestro país.

En consecuencia, señor Presidente, estimo, como lo han hecho presente los Honorables colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, que debemos votar afirmativamente el proyecto.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, esta iniciativa ha sido mi preocupación desde el momento en que ingresó a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. Allí tuve la oportunidad de imponerme - como lo señaló el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- de distintos problemas planteados en la Región del Aconcagua -como acostumbro denominarla-, de extraordinaria complejidad, porque se trata de predios cordilleranos, ni siquiera de sierra, ubicados en las comunas de Los Andes, San Esteban, Putaendo, Petorca y Cabildo, donde existen comunidades que son -diría yo- casi coloniales, y se encuentran en una conflictiva situación, no solucionada por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, debido a que se han mantenido bajo un régimen familiar, tribal casi.

Por ello, es necesario buscarles una fórmula que, en definitiva, resuelva sus dificultades.

Por otra parte, estimo que el análisis que corresponde hacer sobre esta materia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, como lo propuse en su oportunidad al Honorable señor Hormazábal, es con el objeto de poner fin a sus inconvenientes, porque el concepto de la estructura jurídica que establece dicho decreto -muy sui géneris- es complejo y se aparta de la norma general de nuestra legislación respecto de la propiedad. Creo que sería importante contar con un informe de esta. Comisión, pues nos permitiría aclarar la idea de fondo del decreto con fuerza de ley N° 5, desde el punto de vista jurídico.

Por estas razones, señor Presidente, estoy, de acuerdo en aprobar la idea de legislar y, además, en que este proyecto sea remitido a la referida Comisión, para que realice un estudio sobre el particular.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Al parecer, existe ambiente para aprobar en general esta iniciativa, pero debo hacer presente que requiere quórum de ley orgánica constitucional; por lo tanto, es necesario el pronunciamiento favorable de 26 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión deja constancia en su informe de que los N°s 8, letra d), 20 y 32 del artículo 1o (que pasan a ser N°s 9, letra d), 21 y 33 de la misma disposición en el texto que propone en la parte final) deben ser aprobados con rango orgánico constitucional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el artículo 63, de la Constitución Política de la República.

Asimismo, hace presente que las normas que contienen fueron informadas favorablemente por la Excelentísima Corte Suprema, con excepción de la relativa a un acápite del artículo 22, cuyo oficio de respuesta aún no se ha recibido.

Por otro lado, hace ver la opinión de los Senadores señora Feliú y señor Siebert en el sentido de que los N°s 22, letra b), y 30, letra a), del artículo 1o (que pasan a ser N°s 23, letra b), y 31, letra d), en el texto planteado por la Comisión), deben ser aprobados con quórum calificado, en conformidad al artículo 19, número 23°, de la Constitución Política, por establecer limitaciones al derecho de dominio.

En estos momentos hay un número de señores Senadores en la Sala que permite el pronunciamiento procedente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay oposición, se daría por aprobado en general el proyecto, dejándose constancia de que votan a

favor los 29 señores Senadores presentes, para los efectos del quórum respectivo.

-Se aprueba.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se ha solicitado que el proyecto pase, para su segundo informe, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y que se fije como plazo para la presentación de indicaciones el lunes 25 de enero, a las 12.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SENADO

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde continuar con el tratamiento de las modificaciones que, en su segundo informe, la Comisión de Constitución recomienda introducir al Reglamento de la Corporación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La discusión quedó en el número 30 de la letra n), que dice:

"En el artículo 133, efectuar las modificaciones que a continuación se indican:

"a) En el inciso segundo, reemplazar las expresiones "cuarenta y cinco" y "quince" por "treinta" y "diez", respectivamente,".

En consecuencia, la disposición expresaría lo siguiente:

"El primer discurso de la discusión general podrá durar hasta treinta minutos, y no más de diez minutos el segundo.".

El señor DÍAZ.- ¡Perfecto, señor Presidente!

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Personalmente, estoy de acuerdo con esta disposición, pues tiende a acortar las intervenciones. Creo que debe acogerse.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hubiere posiciones en contrario, se aprobaría.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Por su parte, la letra b) del mismo número 30 propone agregar una oración al inciso tercero. Este dice:

"El primero, a su vez, en la discusión particular, no podrá durar más de quince minutos, ni más de cinco minutos el segundo.".

La Comisión sugiere sustituir el punto final (.) por una coma (,), y añadir lo siguiente: "tratándose de discusión por artículos, no más de veinte minutos

el primero ni más de diez minutos el segundo, cuando la discusión se haga por títulos u otra forma."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 31) señala:

"En el inciso segundo del artículo 135, intercalar, a continuación de las palabras "quedará para el", la siguiente frase: "primer lugar del"."

Por tanto, la disposición se redactaría en esta forma:

"Asimismo, quedará para el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente la votación de los asuntos discutidos en el Orden del Día, cuando lo pida un Comité.",

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 32):

"En el N° 6o del artículo 137, sustituir la referencia al artículo "108" por otra al "109"."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, el número 33) propone reemplazar, en el inciso final del artículo 141, los vocablos "una hora y media" por "una hora".

Este inciso, refiriéndose a la clausura del debate, expresa:

"Rechazada, podrá renovarse la petición después de haberse destinado a continuar la discusión general una hora y media, en total, del Orden del Día de una o más sesiones."

El señor DIEZ.- Es decir, el texto del primer informe determina que entre una petición de clausura y otra debe transcurrir una hora y media de debate. Lo que se pretende es reducir este lapso a una hora.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exactamente, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, el número 34) recomienda sustituir, en el inciso primero del artículo 143, el sustantivo "modificaciones" por "proposiciones".

El mencionado inciso dice:

"En los demás trámites constitucionales la clausura del debate podrá pedirse cuando se hayan pronunciado dos discursos de ideas opuestas, pero sólo para la totalidad de las modificaciones en discusión."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la enmienda.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, el número 35 plantea diversas modificaciones al artículo 147:

"a) En el inciso primero, suprimir la expresión "de inmediato" e intercalar, a continuación de las palabras "discusión general", la frase: "en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima"."

De aprobarse esto, el artículo quedaría con la siguiente redacción:

"En caso que un proyecto fuere calificado de simple urgencia, en el primero o en el segundo trámite constitucional, la Comisión respectiva dispondrá, para el primer informe, del plazo de nueve días. Emitido éste o expirado el plazo mencionado, el proyecto quedará en tabla, y se procederá a su discusión general en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima, la que deberá quedar terminada dentro de seis días."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debe recordarse que sería conveniente considerar la posibilidad de agregar al Reglamento una norma que recoja lo que establece el artículo 37 de la Constitución. Este, refiriéndose a los Ministros de Estado, dice en su parte final: "Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto,". Es precisamente esta disposición la que permitió al señor Ministro de Justicia rectificar o aclarar algunos conceptos emitidos por un señor Senador en la última sesión. Cabe advertir que ella no aparece en el Reglamento y, tampoco, en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

El señor DIEZ.- ¿En qué artículo, señor Secretario?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Eso no se ha determinado aún. Lo que sugiere la Mesa es, simplemente, tener presente esa situación a estas alturas del análisis del proyecto.

El señor DIEZ.- ¿Pero tenerlo presente en qué artículo?

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, en relación con el lamentable episodio que tuvo lugar en la sesión pasada, debe observarse que si bien el artículo 37 de la Carta señala que un Ministro puede intervenir durante la votación, en ninguna parte se considera la posibilidad de que aclare o precise sus palabras el Senador o Diputado que se sienta afectado por ellas. En consecuencia, solicito que se incorpore en el Reglamento una norma en ese sentido. Ello, sin perjuicio de estimar que debiéramos buscar la manera de eliminar, por unanimidad, la disposición constitucional en comento, ya que, iniciada una votación, no parece propio ni equitativo, que se origine un debate.

El señor Presidente convendrá con nosotros en que en el caso que se ha mencionado, al aludir el señor Ministro a un hecho político ocurrido hace algunos años, no pudieron responderse las apreciaciones de éste por una cuestión de tipo técnico o jurídico. Es cierto que la Mesa intentó zanjar la dificultad otorgándole la palabra al Honorable señor Jarpa, mas algunos señores Senadores, asilados en el Reglamento -pero lejos del espíritu que normalmente ha reinado en esta Corporación--, se negaron.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, lo que se está discutiendo es otra cosa. El señor Secretario se refirió al artículo 37 de la Carta, cuya última frase señala que "Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto.". Y eso es lo que hizo el señor Ministro en la sesión pasada, de acuerdo con ese precepto. No creo que el texto constitucional pueda ser desmantelado, ni aun por unanimidad, sin siquiera mediar un proyecto de reforma. Por tanto, eso no está en debate. 4

Ahora, tampoco podemos poner en el Reglamento algo que sea contradictorio con la Ley Fundamental. No soy abogado, pero me parece que eso no se puede hacer.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Lo que he recordado es la conveniencia de incorporar esta disposición constitucional al Reglamento.

El señor RUIZ (don José).- Sí, señor Secretario. Pero mi planteamiento se relaciona con la exposición del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En todo caso, no he dicho que ello deba hacerse exactamente en el artículo que se está tratando. Simplemente

hice ver que, como la norma no aparece en el Reglamento sería necesario incorporarla en la parte el Senado estime procedente.

El señor ALESSANDRI.- Estoy de acuerdo.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, deseo proponer algo práctico.

El artículo 37 de la Constitución Política existe, y es lógico que exista. Hay que reglamentar, entonces, en qué momento se entiende terminada la votación y qué ocurre al rectificar un Ministro los conceptos de un Parlamentario, en cuanto al derecho de éste, a su vez, para hacer presentes, por algún tiempo, sus puntos de vista.

Sugiero que la Sala acuerde encomendar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el estudio de las disposiciones pertinentes, para debatir la materia una vez que emita su informe, porque no podemos redactar el artículo aquí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exacto.

El señor ORTIZ.- Perfecto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, la situación que se presentó en la sesión ordinaria del martes recién pasado fue bien delicada en ese punto.

En esa oportunidad, escuchamos con mucha claridad la experiencia del señor Ministro de Justicia en las negociaciones políticas que en 1989 sostuvo su Partido con algunos Secretarios de Estado de la época, respecto de la reforma constitucional. Sin embargo, pienso que el espíritu del artículo 37 de la Carta es el de que los Ministros tengan en los debates una participación de carácter técnico, o sea, analizando las iniciativas en todos sus aspectos y, durante la votación, rectificando los conceptos emitidos por cualquier Diputado o Senador.

A mi juicio, es muy importante dejar establecido, por lo tanto, que en este caso la actuación de un Ministro es exclusivamente en su calidad de Secretario de Estado y no de acuerdo a su intervención en negociaciones políticas anteriores.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Excúseme, Su Señoría.

Hay una proposición del Honorable señor Diez en orden a remitir esta materia a la Comisión de Constitución, a fin de que se redacte una disposición al respecto. Como no procede incorporarla en el artículo que estamos

discutiendo, tal vez conviene incluirla, por el momento, en otra parte del proyecto y seguir avanzando en el estudio de éste, a fin de no dejar para marzo su aprobación definitiva.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, de todas maneras, quiero clarificar algo.

Creo que nosotros no podemos calificar las intenciones de los Ministros al hablar en los debates. La Constitución les concede un derecho, y debemos suponer que lo ejercerán de acuerdo a su buen juicio. Por lo tanto, aquí se pretende poner un límite a sus expresiones.

Me parece que el Senado no puede ponderar a priori qué materias pueden tratar los Secretarios de Estado. La Carta dispone claramente que pueden rectificar -y es lo que el Titular de Justicia hizo- los conceptos emitidos durante la votación, de modo que nosotros, como Senado, no podemos fijarles un límite distinto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Creo que esta discusión, que comprende varios aspectos, también implica el de agregar en el Reglamento, dentro de nuestras atribuciones, algún precepto que compense esta facultad extraordinaria de los Ministros, lo que no conduce a alterarla, pues está incorporada en la Constitución.

Por lo tanto, sugiero que cuando llegemos al final del proyecto analicemos la posibilidad de solicitar un pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia o, simplemente, resolvamos sobre el punto que nos ocupa, para no dejarlo pendiente.

Puede proseguir el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la letra b) del número 35), la Comisión propone suprimir, en el inciso segundo del artículo 147, los vocablos "de inmediato" e intercalar, a continuación de la expresión "discusión general", las palabras "en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.
-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, el número 36) plantea sustituir por otro los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 159. Ellos establecen:

"Asimismo, la votación será secreta cuando, antes de su inicio, uno o más Comités así lo soliciten.

"Sin embargo, la votación será siempre pública tratándose del ejercicio de las atribuciones del Senado contempladas en los N°s 1), 2), y 3) del artículo 49 de la Constitución Política.

"Cuando se efectúe una votación secreta, los Senadores deberán guardar reserva sobre su voto."

Se propone reemplazar dichos incisos por el siguiente:

"Asimismo, la votación será secreta cuando, antes de su inicio, así lo acuerde una mayoría equivalente a los tres quintos de los Senadores presentes a petición de uno o más Comités. Con todo, la votación será siempre pública tratándose del ejercicio de las atribuciones del Senado contempladas en los números 1), 2) y 3) del artículo 49 de la Constitución Política."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, en relación con el artículo 168, el número 37) recomienda sustituir en su texto la referencia al artículo "130" por otra al "131".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 38) expresa:

"En el artículo 194, intercalar, a continuación de la expresión "si está presente,", lo siguiente: "o su abogado,"."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Eso es para conciliarlo con la norma establecida en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

Sí le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 39) se sugiere suprimir, en el epígrafe del Título XVI, las palabras "DE SECRETARÍA".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone, en el número 40), reemplazar el artículo 218 por el siguiente:

"El Senado tendrá el personal de planta y a contrata que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

"Los nombramientos de los empleados se harán previa prueba de eficiencia rendida en concurso público de competencia.

"En casos calificados podrá contratar la prestación de servicios a honorarios.

"La planta de personal y las rentas de los empleados del Senado se fijarán por ley.

"El personal del Senado será nombrado o contratado por la Comisión de Régimen Interior, a propuesta del Secretario. Las promociones de los empleados de planta se dispondrán asimismo por dicha Comisión, también a propuesta del Secretario.

"El personal que ocupe cargos pertenecientes a los tres primeros niveles jerárquicos de la planta, tendrá la calidad de exclusiva confianza del Senado.

"El reglamento del personal establecerá los requisitos que se exigirán para ingresar al Senado y para el desempeño de los distintos cargos, regulará el procedimiento para llevar a cabo los nombramientos y establecerá un sistema de promociones.

"La remoción del personal del Senado se regirá por las normas laborales relativas al personal de la Administración Pública, disposiciones que se le aplicarán suplementariamente en lo demás."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.
-Se aprueba.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, antes de seguir con el Título referente al personal, quiero proponer al Senado, para no dejar inconcluso el tema que se planteó denantes -ojalá logre la unanimidad-, que se agregue un inciso final al artículo 169 del segundo informe, que señala cuándo se puede usar de la palabra durante la votación.

La disposición que sugiero diría lo siguiente:

"Los Ministros podrán usar de la palabra en conformidad al artículo 37 de la Constitución Política; en este caso, el Senador a cuyo fundamento de voto se haya referido el Ministro, podrá usar de la palabra hasta por cinco minutos, para referirse específicamente a lo expuesto por el Ministro, inmediatamente después de éste."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Creo que dicha norma concilia los puntos de vista que han estado en debate.

El señor ORTIZ,- Perfecto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hubiere oposición, se dará por aprobada la proposición del Senador señor Diez.

-Se aprueba.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, no sé si ese inciso se compadece con el artículo 37, tan discutido, de la Constitución.

El señor DIEZ.- Sí, Su Señoría. Lo cita expresamente.

La señora FELIÚ.- Lo menciona en forma expresa.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿podría darse lectura nuevamente a la indicación?

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, el artículo 37, en su parte final, dice: "Durante la votación podrán," -se refiere a los Ministros- "sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto."

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Eso se mantiene. Ocurre que, para el evento de que los Ministros hagan uso de ese derecho que les otorga la Constitución, establecemos en el Reglamento la facultad de responder por parte del Senador afectado. Eso es todo. Los Secretarios de Estado conservan su atribución, que no podemos discutir, y que tampoco estamos regulando.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, con su anuencia, solicito al Honorable señor Diez que me explique la situación. Porque, cuando interviene un Ministro, pueden sentirse de alguna manera, no digamos agredidos, sino tocados muchos señores Senadores...

El señor DIEZ.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor DÍAZ.- El punto que señalo es lo que deseo aclarar.

El señor DIEZ.- El artículo 37 de la Carta dice que "Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto.". De manera que el Ministro, durante la votación, sólo puede referirse a los fundamentos de voto de un Senador...

El señor ZALDÍVAR.-Durante.

El señor DIEZ.- Claro. Esa es la, parte que estamos reglamentando.

La indicación tiene por objeto dejar constancia en el Reglamento del Senado, por lo tanto, de que los Ministros "podrán usar de la palabra en conformidad al artículo 37 de la Constitución Política; en este caso" -es decir, en el evento de que hagan uso de esa norma, con relación a los conceptos emitidos al fundamentarse un voto- "el Senador a cuyo fundamento de voto se haya referido el Ministro" tendrá cinco minutos, inmediatamente después, para ocuparse específicamente en la observación respectiva,

Eso fue lo que aprobamos.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, entiendo el sentido de la disposición, pero me parece que va en contra de todo lo que puede ser el orden del despacho de una iniciativa, ya que si estamos votando, abriremos nuevamente el debate. En efecto, después de la precisión que haga el Senador, el Ministro tendrá, a lo mejor, que rectificar otra vez hechos, pues la apreciación de éstos no siempre es objetiva, sino subjetiva.

Ahora, seamos claros: este punto se relaciona con lo que sucedió en la sesión del martes recién pasado. Pero el derecho de los Ministros se halla establecido expresamente en una norma constitucional, y no podemos entrar a minimizarlo o a disminuirlo en virtud de preceptos reglamentarios. Pienso que, terminada la votación, el Senador aludido por el Secretario de Estado, en cambio, podría disponer de cinco minutos, como máximo, para rectificar o plantear hechos en relación con esa exposición. En ese caso, sí, porque no caemos dentro del ámbito de 1a norma constitucional. Mediante esta disposición reglamentaria estaríamos corrigiendo o limitando una norma constitucional.

El señor DÍAZ.- Me parece que sí.

El señor DIEZ.- Señor Presidente> deseo aclarar las cosas.

El señor DÍAZ.- Yo estaba con la palabra,...

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor DÍAZ.- ...y el Honorable señor Diez me interrumpió.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La verdad es que dimos por aprobada la indicación, pues en su oportunidad nadie planteó reparos.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, sin ser abogado, de acuerdo a lo que aquí se establece claramente, entiendo que pueden ser varios los Senadores tocados -por decirlo de alguna manera-, con lo cual se iniciaría un nuevo debate. Por ejemplo, la rectificación que el señor Ministro de Justicia hizo el martes pudo haber afectado a los Honorables señores Jarpa, Diez y a muchos otros Senadores (porque apuntó a un hecho muy general), y motivar un nuevo debate, con participación de numerosos oradores: todos los Senadores que participaron en su momento en la génesis de la Constitución o en los acuerdos.

Entonces, considero que de alguna manera se está alterando lo que estipula el artículo 37 de la Carta.

Nada más.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tengo entendido que el propósito es establecer un derecho correlativo de los dores ante ese derecho de los Ministros.

El señor SIEBERT.- Así es.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Dentro de la rapidez con que estamos actuando, la indicación ha sido cuidadosamente redactada.

No quise repetir los términos de la Constitución. Y dije: "Los Ministros podrán usar de la palabra en conformidad al artículo 37". De manera que no estoy disminuyendo, ni tocando, ni modificando para nada el derecho de los Secretarios de Estado. O sea, el Reglamento se limitará a decir que durante la votación los Ministros podrán usar de la palabra en conformidad al artículo 37 de la Constitución, que establece que "Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier diputado o senador al fundamentar su voto.". De modo que el Ministro sólo puede rectificar conceptos expresados al fundamentar el voto.

Lo que pretende la indicación es dar a los Senadores el derecho correlativo a disponer de cinco minutos -el Secretario de Estado no está limitado en el tiempo- para contestar inmediatamente después de que hable el Ministro - es lógico, porque se ha planteado una cuestión específica sobre algo que se dijo-, y no al final del debate, cuando el asunto ya ha perdido toda oportunidad. Se trata de otorgar cinco minutos para referirse específicamente a los conceptos emitidos por aquél, a fin de mantener la igualdad y el "fair play".

El señor DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador, con la anuencia de la Mesa?

El señor DIEZ.- Con el mayor gusto.

El señor DÍAZ.- ¿Y si son varios los Senadores que se sienten afectados por las expresiones del Ministro?

El señor DIEZ.- Lo lógico es que, cuando el Ministro rectifique en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución, se refiera a los conceptos emitidos por un Senador al fundar su voto. Porque hablar durante la votación es algo excepcional.

Aquí no se trata de la participación de los Ministros en los debates, sino durante la votación. Si un Senador basa su voto en conceptos que el Ministro cree necesario rectificar, la rectificación debe centrarse en tales conceptos. Y si se rectifican los conceptos de dos o tres Senadores, serán dos o tres Senadores los que tendrán derecho a cinco minutos para precisar sus dichos. Es lo menos que se puede dar, atendida la dignidad del cargo de Senador.

El señor DÍAZ.- Pueden ser 15.

El señor DIEZ.- Si son 15, los 15 tendrán tal derecho.

Estoy de acuerdo con la expedición en la labor del Senado, pero ella en ningún caso puede significar disminución de los derechos de sus miembros.

Ya el límite de cinco minutos -el Ministro no lo tiene- demuestra una preferencia al derecho que la Carta otorga al Ministro. Además, mantiene la prudencia en el debate. Porque el Secretario de Estado, al conocer la disposición del Reglamento, si varios Senadores vertieron igual concepto, rectificará sólo a uno, quien tendrá derecho a intervenir durante cinco minutos.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, en el Senado se ha reconocido en más de una oportunidad el sentido exageradamente presidencialista de la Carta Fundamental. Sin lugar a dudas, ésta es una norma bastante excepcional, pues, dentro de esa filosofía, permite a un Ministro, en, medio de una votación -ello debería ser una anomalía, pero está consagrado constitucionalmente-, hacer uso de un derecho que algún propósito debe tener. O sea, si se está votando y un Senador está fundando su voto sobre un concepto que a juicio del Ejecutivo es oportuno rectificar para la mejor comprensión y, ergo, votación del asunto, excepcionalmente el Ministro puede hacerlo.

Pero no se trata de abrir debate -de hecho, eso lo produciría-, sino, simplemente, de dar al Ministro la oportunidad de decir: "Señor, la comprensión suya no es exactamente la nuestra". Punto. Y no hay debate.

Ahora, me parece conveniente -y, en tal sentido, recojo lo expresado por el Honorable señor Zaldívar, a quien concederé una interrupción de inmediato, si la Mesa lo autoriza- permitir a los Senadores aludidos aclarar su posición. Pero después de la votación. Porque no se trata de interrumpirla.

Esta es una curiosidad. Pero está dentro de la filosofía que inspira a la Constitución.

Con su venia, señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Solicito al Senador señor Diez dejar pendiente esta materia, a fin de discutirla con mayor profundidad.

Considero que a través de las rectificaciones de hecho durante la fundamentación del voto podemos crear un mecanismo entorpecedor del tratamiento de una iniciativa de ley.

La citada norma del artículo 37 es una expresión de presidencialismo exagerado, con seguridad influenciada por quien dictó la Carta Fundamental.

Establecer el derecho de los Ministros a rectificar conceptos durante una votación me parece absolutamente improcedente. Al votarse se fundamenta el voto. Pero no se abre nuevamente debate, porque eso atenta contra la esencia misma de lo que es dirimir un asunto por votación.

Entonces, si establecemos este mecanismo -entiendo que es una contrarreacción ante un hecho ocurrido, para tratar de salvaguardar posiciones-, en mi opinión, dañaremos el trabajo del Senado.

Siendo así, pido que, tratándose de una disposición como ésta, no nos apuremos en resolverla de inmediato.

Me dicen que estaría aprobada. En tal caso, planteo la posibilidad de rediscutirla, para velar por el buen funcionamiento de la Corporación.

Si estuviera en mis manos hacerlo, yo derogaría el artículo 37, pues lo estimo absolutamente inconveniente. No me parece adecuado que un Ministro, cuando el Senado está votando, interrumpa la votación, aunque sea para rectificar conceptos. Porque los fundamentos del Senador pueden ser, según su apreciación, correctos; y un Ministro no tiene por qué interrumpirlo para decirle que son incorrectos.

El señor DIEZ.- Pero así está la norma.

El señor ZALDÍVAR.- De acuerdo. Pero si pudiera suprimirla, yo lo haría.

No porque esté la norma del artículo 37 y no nos sea factible modificarla - pudimos apreciar su funcionamiento en la última sesión, donde originó una situación difícil y tensa- vamos a incorporar al Reglamento un precepto que significaría impedir toda solución.

Por el bien del Senado, por el bien de la tramitación de los proyectos de ley -la indicación ya está aprobada; yo no me encontraba en la Sala-, pido que en algún momento reabramos el debate. Tal vez después de un período de mayor reflexión podamos arribar a una norma que dé garantías a los Senadores frente a un derecho que considero inconveniente: el que confiere a los Ministros el artículo 37 de la Carta Fundamental.

Gracias por la interrupción, Honorable señor Papi.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Solicito un interrupción al Honorable señor Papi.

El señor VODANOVIC- Yo pedí una antes, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de una interrupción el Senador señor Ruiz-Esqüide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Se mencionó aquí que la indicación fue aprobada por unanimidad. Para mí es muy dudoso, porque en el instante en que se solicitó su aprobación el Honorable señor Diez pidió la palabra sobre la materia.

Quiero dejarlo establecido, para los efectos del caso.

El señor DIEZ.- No me opongo a que se reabra debate. Puede hacerse por consenso.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así es. Porque lo ideal es que lleguemos a la mejor solución, pues se trata de un problema importante.

Había solicitado la palabra el Honorable señor Otero.

El señor VODANOVIC- Pedí una breve interrupción al Senador señor Papi.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Gracias, señor Presidente.

El señor OTERO.- Señor Presidente, las interrupciones proceden antes de que el orador termine su intervención.

El señor VODANOVIC.- Será muy breve mi contribución al debate, Honorable colega.

Aunque resulte poco original, debo recordar el viejo chiste de don Otto. ¿Para qué tratamos de vender el sofá, cuando la solución radica en modificar la Carta suprimiendo el acápite que habilita a los Ministros para intervenir durante la votación?

Entonces, propongo a los Honorables colegas empeñados en enmendar contra natura el Reglamento que, aprovechando que hay un proyecto de reforma constitucional que llegará en algún momento al Senado, formulen ahí la indicación para suprimir el citado acápite. Y así no seguiremos discutiendo un asunto que no puede ser arreglado por la vía del Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Debo hacer presente, en todo caso, que estamos ante una norma constitucional que debe verse reflejada en el Reglamento.

Todas las modificaciones que hemos estado discutiendo durante casi tres años tienen por objeto adaptar el Reglamento a la Constitución y a la Ley Orgánica del Congreso. Para quien dirige el debate, es conveniente hacerlo con el Reglamento actualizado. Ese es el objetivo.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, lo ocurrido en la última sesión nos permite analizar el texto del artículo 37 de la Carta desde varios puntos de vista y, además, la conveniencia de tener una norma como ésta en el Reglamento del Senado.

El citado artículo 37 faculta a los Ministros para intervenir durante la votación. Pero una vez que votó el último Senador la votación queda terminada. Y, como lo dijo muy bien el Honorable señor Papi, el Ministro, cuando tiene que rectificar, debe hacerlo inmediatamente después de que ha votado el Senador objeto de rectificación. Porque, ¿qué finalidad tiene la norma? Que los demás Senadores no puedan ser movidos a votar en forma diferente por una mala interpretación o por la inadecuada presentación de un hecho.

Lo que sucedió en la última sesión fue totalmente distinto. El señor Ministro de Justicia esperó que todos votaran. Una vez terminada la votación -y aquí viene una aplicación inadecuada del artículo 37-, pidió la palabra. Reitero: una vez terminada la votación, después de haber hablado el último Senador que votó, el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

No quiero entrar en un debate sobre lo que pasó en la última sesión, porque es materia propia de Incidentes. Estoy refiriéndome a la norma del artículo 37 -y lo conversé con el señor Presidente del Senado, como Comité de Renovación Nacional- que, muy claramente, permite al Ministro intervenir durante la votación.

El Reglamento del Senado establece que la votación termina cuando el Presidente la declara terminada. Pero no cabe ninguna duda de que, cuando el último Senador ha votado, no puede un Ministro empezar a rectificar en ese momento los conceptos que vertió otro Senador con mucha anterioridad, pues ahí se distorsiona la finalidad de dicha norma y, además, se rompe el principio de igualdad que ha mantenido el Senado.

Nuestro Reglamento señala que cuando alguien es aludido personalmente tiene derecho a contestar con preferencia. Todo el principio del debido proceso legislativo está basado en que una opinión da derecho a la contraopinión. O sea, cuando se afirma un hecho y él es rectificado, la persona afectada tiene derecho a responder. Y esto se halla consagrado en toda nuestra normativa jurídica.

En este caso, se nos presentó por primera vez una situación que nadie había contemplado, ¿Por qué? Porque siempre los Ministros esperaban el último momento y, terminada la votación, pedían la palabra, pero no para rectificar, sino para agradecer al Senado, para expresar sus opiniones sobre la forma como se había legislado, a lo cual nadie se ha opuesto nunca.

Afortunadamente, la situación producida en la última sesión nos permite estudiar ahora la materia.

Obviamente, la norma constitucional admite una reglamentación. Nosotros no podemos negar a un Ministro ese derecho. Pero sí nos es factible exigirle

que, cuando quiera rectificar conceptos, lo haga inmediatamente después de que el Senador afectado haya finalizado su intervención. Y en ese caso el Reglamento podría también establecer el derecho del Senador, no a abordar otras materias, sino a referirse a la rectificación de hecho del Ministro.

Por eso, estimo que éste es el tema que deberíamos estudiar. Y no lo considero propio de mayorías o minorías. No se trata de que esto ocurrió entre un Ministro y un Senador de Oposición. Aquí estamos hablando de un hecho con proyecciones futuras, pues en un momento dado quienes hoy son Gobierno pueden ser Oposición, y viceversa.

En mi concepto, de ninguna manera es posible restringir el derecho de un Senador a rectificar la afirmación de un Ministro hecha en forma inoportuna y que lo deja en situación desmedrada, no sólo frente a sus pares, sino también ante la opinión pública.

En el Senado todos nos conocemos. Incluso, podemos darnos explicaciones. Pero sucede que las intervenciones en la Sala se publican. Y cuando a un Senador no se le da la oportunidad de establecer la verdad o de rectificar una afirmación errónea -porque los Ministros también pueden equivocarse-, queda en situación de "capitis diminutio" frente a sus pares y a la opinión pública.

Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, me alegra mucho, por el bien del Senado, que la indicación no haya sido aprobada todavía y que podamos debatirla. Porque aquí todos perseguimos una finalidad positiva.

Ante todo, estoy en absoluto desacuerdo con la norma constitucional; pero no puedo hacer otra cosa que manifestarlo.

Ahora, deseo ir acotando un poco el tema.

Primero, comparto la tesis del Honorable señor Otero de que, en virtud de nuestra Reglamento, podemos determinar cómo se ejerce tal derecho, sin eliminarlo ni menoscabarlo. Por lo tanto, es perfectamente posible establecer que, si un Secretario de Estado reclama el derecho consagrado en el artículo 37 de la Carta Fundamental, deberá hacer uso de él inmediatamente después de que el Senador cuyos conceptos desea rectificar haya finalizado su intervención.

En segundo término, y a fin de evitar que la votación sea interferida por un debate, sugiero estudiar un mecanismo que permita a los Senadores -entendiendo el argumento del Honorable señor Otero- por lo menos expresar en tal caso algunas apreciaciones al terminar aquélla.

Lo que no me parece conveniente -salvo que me convencieran de lo contrario- es que abramos el debate en la fundamentación del voto. Desde ya, creo que precisando al señor Ministro cómo debe intervenir habremos

acotado mucho el tema. Pero sería necesario estudiar la forma en que la intervención del Senador se lleve a efecto de modo que no interfiera la votación ni provoque un debate en medio de ella.

¿Qué propongo al respecto? Que, aceptando en principio la idea planteada por el Honorable señor Otero, redactemos -no en esta sesión, sino en una próxima- un precepto que compatibilice todas estas situaciones, que son objetivas y lógicas. Porque la disposición del artículo 37 es ilógica. Allí se habla de "rectificar los conceptos emitidos". ¡Conceptos! Yo podría afirmar, por ejemplo, que algo es blanco -con elementos para fundamentar mi apreciación-, y el Ministro me podría replicar: "No, señor, es negro".

En verdad, la norma es improcedente. Y espero que en la próxima modificación que se introduzca a la Carta Fundamental la eliminemos.

El señor OTERO.- Señor Presidente, yo estaba con el uso de la palabra, y quiero terminar mi exposición.

Me alegro mucho de las palabras del Honorable señor Zaldívar, porque aquí debemos buscar lo más conveniente para esta Corporación y para el debido respeto entre los Poderes Públicos. Me satisface que partamos de la posibilidad de reglamentar la forma como un Ministro haga uso de tal derecho, porque así desaparecerían numerosos problemas y proporcionaríamos al Presidente del Senado un mecanismo que le evitaría afrontar situaciones como la ocurrida en la última sesión.

En seguida, convengo en que debemos estudiar un procedimiento que permita al Senador afectado hacer uso del derecho a réplica sin que ello signifique reabrir el debate. Porque todos estamos de acuerdo en que nadie pueda -perdónenme la expresión- "subirse por el chorro". O sea, "Como el Senador dijo esto, lo voy a rectificar". No. Aquí el problema está limitado al Ministro -que debe precisar qué y a quién está rectificando- y a aquel que ha sido rectificado. Y el resto no puede entrar en la discusión.

Es cuanto deseaba señalar, señor Presidente. Y creo que de aquí a la próxima sesión podríamos estudiar una redacción más adecuada. No me parece conveniente pronunciarnos en este momento, aprobando o rechazando una norma que va a quedar imperfecta.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Para despachar el proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento, propongo a la Sala lo siguiente: terminar el estudio del informe de la Comisión, y la próxima semana, por la vía de una nueva proposición, plantear la enmienda respectiva. De ese modo no dejaríamos pendiente la aprobación plena del Reglamento. Y esa materia podríamos estudiarla, ojalá, en tres días o...

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, es normal dejar pendiente un artículo para despacharlo al final.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Es que estamos terminando el estudio del informe. El problema radica en que...

El señor ZALDÍVAR.- Bueno: si terminamos, nos pronunciamos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ...el Reglamento no va a quedar aprobado, salvo que decidamos hacerlo.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Sólo quiero aclarar los hechos, pues se han dado informaciones -no con el ánimo de engañar, por supuesto- que no son las más verídicas.

Lo que sucedió en la sesión anterior fue que, cuando el señor Ministro de Justicia pidió la palabra, el Senador señor Ortiz adujo que, de acuerdo con el Reglamento, no podía hablar. Así ocurrió. Pero la solicitó en el momento oportuno.

Eso es lo que yo recuerdo.

El señor LARRE.- El argumento fue que estábamos votando.

El señor DÍAZ.- Con la anuencia de la Mesa, le concedo una interrupción, señor Senador, aunque no me la haya pedido.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Para no seguir...

El señor DÍAZ.- Deseo terminar mi precisión, señor Presidente.

En vista de que no se dio la palabra el señor Ministro cuando la solicitó, el señor Secretario, con la Constitución en la mano, abierta en la página donde figura el artículo 37, la pasó al señor Presidente, quien dijo: "Rectifico: puede hablar el señor Ministro".

El señor DIEZ.- Y habló, y rectificó.

El señor DÍAZ.- No le he dado una interrupción, Honorable señor Diez. ¡Respéteme, como yo respeto a Su Señoría!

En virtud de lo dispuesto en esa norma, intervino el señor Ministro.

Se trata de un episodio ya superado. Pero lo que no se puede admitir es la actitud de algunos Honorables Senadores, ya que todos debemos observar una conducta mesurada y actuar dentro de la Sala con respeto a los demás. Porque yo soy tan Senador como aquel que estaba delante de un grupo - no quiero entrar en calificaciones- haciendo demostraciones de arrogancia y prepotencia.

Y eso quiero dejarlo expresado claramente aquí, en este momento.

El señor PAPI.- Nos estamos desviando del tema central.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión de orden.

Entiendo que esta parte de la sesión debió haber terminado a la una, y, de hecho, se ha prorrogado hasta este instante.

Por lo tanto, pido cumplir al Reglamento: que se dé por finalizado el Orden del Día y que entremos a la hora de Incidentes, en la cual quiero proponer al Senado un proyecto de acuerdo muy importante.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, hay acuerdo para despachar el proyecto en análisis. Por eso, y para evitar complicaciones, denantes propuse terminar el estudio del informe, pues nada impide que acto seguido se formule una proposición concreta para modificar de nuevo el Reglamento en este punto. Ya considerará el Senado si la aprueba o no.

El señor ZALDÍVAR.- No concurro a ese acuerdo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En esa forma, las enmiendas acordadas podrían entrar en vigencia.

El señor ZALDÍVAR.- En lo que respecta a este artículo, no. No puedo aprobar una disposición que estimo inconveniente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sugerí, señor Senador, que ese problema lo dejemos entregado a una ulterior enmienda del Reglamento.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No está aprobada la indicación.

El señor OTERO.- Quedaría pendiente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así es, señor Senador.

El señor OTERO.- A nosotros nos interesa que esa materia quede perfectamente reglamentada.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ha llegado a la Mesa el Honorable señor Valdés.

El señor ALESSANDRI.- Insisto en que ha terminado el Orden del Día.

El señor VALDÉS (Presidente).- Una vez despachado el proyecto en debate, el Honorable señor Alessandri, en la hora de Incidentes, podrá presentar su proyecto de acuerdo.

El señor ALESSANDRI.- Entiendo que la prórroga no está acordada. Lo fue de hecho.

El señor VALDÉS (Presidente).- El acuerdo de Comités adoptado ayer fue terminar hoy la discusión del proyecto relativo al Reglamento. O sea, la hora está prorrogada.

El señor OTERO.- Señor Presidente, yo soy Comité, y no recuerdo haber llegado a tal acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Secretario me informa que así fue resuelto.

El señor OTERO.- Ayer, o el martes, los Comités trataron diversos temas, pero no acordaron prorrogar esta parte de la sesión, porque ni siquiera se sabía si iba a ser necesario hacerlo.

El señor VALDÉS (Presidente).-Restan muy pocos artículos, señor Senador. ¿Podríamos despacharlos?

El señor OTERO.- Esa es otra cosa, señor Presidente. Pero aquí se ha dicho que hubo acuerdo para prorrogar la hora. Y, al igual que el Honorable señor Alessandri -quien también es Comité-, sostengo que nada se decidió al respecto.

Por lo tanto, para ello, habría que pedir el asentimiento de la Sala. Y si un Senador se opusiera, no habría prórroga, .

El señor VALDÉS (Presidente).- Nos estamos remitiendo a un acuerdo adoptado [el martes, consistente en despachar el proyecto sobre Reglamento ese día.

Hay dos posibilidades: o terminamos ahora el estudio del proyecto -como dije, faltan pocos artículos-, o se suspende la discusión.

El señor HORMAZÁBAL.- Ya hay problemas para tomar el acuerdo central, porque se ha dejado pendiente un artículo. Entonces, actuemos en la forma procedente. Porque el Reglamento debemos aceptarlo en A o en B. Creo que la invocación hecha por los Honorables señores Alessandri y Otero es pertinente. Comprendo el interés de la Mesa y de algunos señores Senadores en despachar el proyecto relativo al Reglamento. Pero me parece improcedente.

Por lo tanto, debemos dar por terminado el debate y entrar a la hora de Incidentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se acordará. Y continuaríamos el estudio del proyecto en una próxima sesión.

El señor URENDA.- Señor Presidente, el punto que discutíamos estaba fuera de lugar, porque se presentó una indicación extemporánea, cuyo tratamiento requería la unanimidad de la Sala.

Mientras estuve presidiendo, propuse despachar totalmente el informe sobre el proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento, a fin de que éste pueda entrar en vigencia. Ello no impide que cualquier señor Senador pueda de inmediato proponer una nueva enmienda referente al problema que nos preocupa. De esta manera la materia no quedaría pendiente hasta marzo, probablemente, pues, por razones obvias, no podrá ser tratada la próxima semana. El propósito es contar con una pauta definitiva. Por lo demás, demandaría sólo pocos minutos.

El señor HUERTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.- Oportunamente intenté usar de la palabra para aclarar un punto que se estaba tratando, relacionado con la reserva que debe mantenerse en las votaciones secretas. Pero, al parecer, ello no se advirtió.

El inciso aprobado no repite una norma que, a mi juicio, es muy necesaria, porque en esta Sala ha sido costumbre que durante dichas votaciones se muestren las balotas y se diga cómo se votó o cómo se va a votar, lo que implica faltar al sigilo exigido.

En consecuencia, cuando corresponda, quiero una aclaración sobre la materia, que para mí es fundamental.

El señor VALDÉS (Presidente).- Cuando efectuemos la revisión pertinente examinaremos ese punto, que fue tratado en sesión anterior.

¿Terminaríamos el estudio del proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado?

El señor OTERO.- Queda pendiente, señor Presidente, porque no se acordó la prórroga de la hora.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, entramos a la hora de Incidentes.

El señor OTERO.- Así es,.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Lagos:

PROBLEMA DE TRABAJADORES, AFILIADOS A ISAPRE CORAL, DE EMPRESA PESQUERA INDO DE ARICA (PRIMERA REGIÓN)

"Al señor Superintendente de Instituciones de Salud Previsional; con el objeto de que recabe antecedentes de la ISAPRE CORAL y la solución a problema que afecta a trabajadores de la Empresa Pesquera INDO afiliados a dicha ISAPRE, la que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias en la atención de aquéllos, con relación a los derechos y beneficios que les asisten".

Del señor Ortiz:

SOLUCIÓN A PLAGA ENDÉMICA EN COMUNAS Y LOCALIDADES DE UNDÉCIMA REGIÓN

"Al señor Ministro de Agricultura, solicitándole adoptar, para las comunas y localidades de Chile Chico, Bahía Jara, Mallín Grande, Fachinal, los alrededores de Puerto Ibáñez, sector río Claro y Coyhaique bajo, que están siendo afectadas por una plaga endémica regional, que daña las cosechas de arvejas, habas, papas y alfalfa, entre otras, confirmada el día 12 de diciembre del año pasado, las siguientes medidas:

- 1.- Destinar fondos adicionales para controlar esta plaga;
- 2.- Informar a la población acerca del problema y enseñar a los pobladores formas de prevenirlo;
- 3.- Realizar un estudio profundo y garantizar a la población que no se verá afectada por el uso de los pesticidas, especialmente mujeres embarazadas o lactantes que pudiesen estar directa o indirectamente en contacto con estos elementos químicos, y
- 4.- Disponer resguardos preventivos con el objeto de que en el futuro se puedan prevenir, controlar y atacar estas plagas regionales de una mejor forma, y se evite el perjuicio económico y social que conllevan".

El señor VALDÉS (Presidente).- El primer turno corresponde al Comité Mixto.

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

INCORPORACIÓN DE CHILE A "ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL" (ESO). PROYECTO DE ACUERDO

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, quiero referirme a una materia que interesa al país en general y, especialmente, a la Segunda Región.

El 5 de octubre de 1962 se firmó en París la Convención Internacional que dio existencia a la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO). Sus países miembros son Alemania, Bélgica,

Dinamarca, Francia, Holanda, Suecia y hoy, también, Italia y Suiza, y próximamente Portugal.

Después de iniciadas sus instalaciones en Sudáfrica, Chile obtuvo que la ESO decidiera su instalación en el país. El 6 de noviembre de 1963 se firmó en Santiago el Tratado Internacional entre el Gobierno de Chile y la ESO.

Durante los casi 29 años de cumplimiento ininterrumpido de dicho Tratado, la ESO ha desarrollado en nuestro país las investigaciones astronómicas del más alto nivel científico mundial, atrayendo la visita al país de científicos notables y de representantes del más alto nivel internacional, redundando de manera indiscutiblemente favorable en nuestras relaciones con importantes países amigos de la comunidad europea.

No pueden olvidarse las precursoras palabras pronunciadas por el recordado ex Primer Ministro de Suecia, Olof Palme, entonces Ministro de Educación, en la inauguración del Observatorio de La Silla el 25 de marzo de 1969 (entendiendo que se encontraba también presente el señor Presidente del Senado, como Ministro de Relaciones Exteriores de aquella época):

"La construcción del observatorio de La Silla... es un ejemplo notable de lo que se puede lograr por medio de eficiente y, sin duda trascendente, cooperación internacional".

En dicho lapso, la ESO ha levantado, operado y mantenido, con la tecnología más avanzada del mundo, el Observatorio del cerro La Silla, en la Cuarta Región, en el que se estudia el origen y el fin del universo desde 14 telescopios e instrumentos repartidos en 14 cúpulas, además del radiotelescopio submilimétrico de 15 metros, que es el más grande de Sudamérica, incluyendo el telescopio NTT en el que se ha probado con éxito la nueva tecnología del futuro que se proyecta instalar en el cerro Paranal, de la Segunda Región, el que, sin duda, pasará a ser el más grande del mundo, y que significará una inversión de aproximadamente 350 millones de dólares.

Para lograr el resultado obtenido hasta ahora en sus casi tres décadas de actividad en Chile, los países europeos miembros de la ESO han dedicado cientos de millones de dólares, ocupando en su construcción, operación y mantención el máximo de participación nacional.

Los astrónomos nacionales han podido y pueden participar en el tiempo de observación de los telescopios de la ESO bajo las mismas reglas y condiciones de los astrónomos de cualquier país miembro de la Organización.

Además del importante efecto favorable -en el más amplio aspecto- que desde el punto de vista del interés nacional implica el solo hecho de la instalación de la ESO en Chile, también es evidente la indiscutible influencia que ha tenido en el desarrollo nacional de la astronomía y sus ciencias anexas en general y, en especial, en el desenvolvimiento económico, cultural y científico de la Cuarta Región; así como el que también ya se observa como

consecuencia de las elevadísimas inversiones que se están efectuando para la instalación del Telescopio Gigante (Very Large Telescopy) en la Segunda Región.

Reconociendo la hospitalidad recibida del país anfitrión, de su Gobierno, de sus científicos y de la comunidad chilena toda, la ESO, por Acuerdo de su Consejo, tomado en sesión de fecha 5 de junio de 1992, ha resuelto invitar a Chile a incorporarse como país miembro de la Organización y ha extendido una invitación para que una delegación chilena del más alto nivel concorra a su sede en Europa, a fin de iniciar las conversaciones que posibiliten la incorporación del país de la manera más favorable a sus intereses. Dicha resolución fue comunicada al Gobierno de Chile por Nota Verbal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores el 17 de junio de 1992.

En razón de esta situación, que representa una oportunidad histórica para nuestro país de acceder a ser miembro de una organización internacional del más alto prestigio científico y que su Segunda Región puede contar con la pronta instalación del proyecto astronómico más importante de la era actual, es que vengo en proponer el siguiente proyecto de acuerdo:

"Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que; si lo tiene a bien, disponga que se acepte la invitación formulada a Chile para incorporarse como país miembro de la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral, ESO, y se confirme la plena aplicación y vigencia del Convenio de 1963 en todos sus aspectos."

Señor Presidente, éste es el proyecto de acuerdo que someto a consideración de la Sala. Y, según entiendo, el quorum necesario para votarlo es de 16 señores Senadores.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, creo que el tema, como se ha planteado, es bastante interesante.

En todo caso, quiero saber si todavía está vigente el artículo 90 del Reglamento, porque aún conservo el texto que se nos proporcionó al iniciar nuestras actividades en el Parlamento. Esa norma reglamentaria permite a cualquier señor Senador pedir segunda discusión de las indicaciones que se formulen en esta parte de la sesión. No sé si esta materia, como proyecto de acuerdo, tendría que ser votada en la sesión siguiente, pero disponiendo previamente del tiempo necesario para debatirla. Y para esos efectos, formulo esta pregunta, porque -repito- no sé si cabe formular indicación sobre este asunto, porque la disposición reglamentaria señala: "Cualquier Senador podrá pedir segunda discusión para las indicaciones que se formulen en esta parte de la sesión.", es decir, Incidentes. Y luego añade

que "Las indicaciones que queden para segunda discusión se discutirán en los primeros diez minutos de la hora de Incidentes de la sesión ordinaria que siga y se votarán al término de tal discusión.". Como el uso del Tiempo de Votaciones implica sólo votar el proyecto de acuerdo, intentaría acogerme al artículo que indico, que permite el diálogo necesario sobre una materia -después de haberla estudiado- tan interesante como la propuesta por el Honorable señor Alessandri.

En resumen, solicito que la resolución correspondiente quede pendiente hasta la próxima sesión ordinaria, a fin de que, disponiendo del tiempo establecido en el Reglamento, puedan debatirse los pros y contras de esta iniciativa y, posteriormente, proceder a su votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Como todavía no rige el nuevo Reglamento, las observaciones hechas por el Senador señor Hormázabal inciden en la aplicación -qué es obligatoria- del artículo 91 del actual Reglamento, cuyo inciso segundo expresa:

"Las indicaciones formuladas en los Incidentes se votarán, sin informe de Comisión, en tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente."

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, aplicamos el artículo 90. Porque el que ha citado ha sido el 90. Ahora, si en la nueva numeración viene como 91...

El señor VALDÉS (Presidente).- No está rigiendo aún el nuevo Reglamento, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Yo me estoy refiriendo al artículo 90, que dice: "Cualquier Senador podrá pedir segunda discusión para las indicaciones que se formulen" en Incidentes. Y hago uso de ese derecho. En consecuencia, pido que el tema planteado por el Senador señor Alessandri tenga segunda discusión. Así, habría diez minutos al inicio de la hora de Incidentes para debatir la propuesta, tiempo adicional al que habitualmente corresponde a cada Comité en esta parte de una sesión ordinaria.

Por lo tanto, solicito la aplicación de esta norma, para que -reitero- los primeros diez minutos de la hora de Incidentes de la próxima sesión ordinaria se destinen al debate de la propuesta del Honorable señor Alessandri y, de este modo, no afecte el derecho de los demás Comités a hacer uso de Los tiempos distribuidos en forma permanente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En la solución final estamos muy de acuerdo, pero no invocando el artículo 90, señor Senador. Y excúseme que se lo reitere. En este punto, concuerdo con lo que me sugiere la Secretaría, porque aquí se trata de indicaciones formuladas en la hora de Incidentes, que tienen otro tratamiento.

El señor ZALDÍVAR.- Entonces, se aplica el artículo 91 del Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Exactamente, señor Senador.

En consecuencia, el asunto queda para el tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

El señor URENDA.- Señor Presidente, solicito que se nos entreguen copias del proyecto de acuerdo del Honorable señor Alessandri.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se hará, señor Senador.

Quedan cinco minutos al Comité Mixto. No los ocupará.

Entonces, corresponde el turno al Comité Partidos por la Democracia y Socialista, dentro del cual, el Honorable señor Calderón rendirá homenaje en memoria de don Alfonso Cárcamo, recientemente fallecido, y quien fuera concejal de la Municipalidad de Punta Arenas.

Tiene la palabra Su Señoría.

HOMENAJE EN MEMORIA DE DON ALFONSO CÁRCAMO

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Los Senadores del Partido Socialista y del Partido por la Democracia queremos rendir homenaje a don Alfonso Cárcamo, el "Cocho" Cárcamo, un hombre que supo hacer patria impulsando la esperanza y promoviendo la amistad en la comunidad magallánica.

Nació en la localidad de Quilquico, Chiloé, en julio de 1929. A los dos meses su madre se fue a vivir a la Isla Grande de Tierra del Fuego, donde subsistieron en una situación económica muy precaria. "Canillita" en su infancia, todavía hay quienes lo recuerdan vendiendo diarios en las calles de Porvenir. Con ese mismo tesón con que ayudaba al difícil sustento familiar, estudió en la Escuela Industrial para graduarse de herrero y siguió trabajando y formándose como autodidacta. Hombre de variadas empresas y tareas, fue sin duda la labor radial su gran trabajo, ése que se toma como oficio, como arte, al que uno se entrega con amor y que es fuente de realización y de aporte personal a la comunidad.

Independientemente de sus éxitos, "Cocho" Cárcamo nunca olvidó su origen humilde y conservó siempre su sencillez. Se manifestaba esto especialmente en su trato con la gente, pero también en su vestimenta, con el infaltable gamulán, motivo de tantas bromas y expresión de su desprecio por el oropel.

Fue siempre un hombre de izquierda. Amigo personal de Salvador Allende, colaboró incansablemente en todas sus campañas. Esto le costó ser uno más de los tantos presos políticos que tuvo Magallanes, pero, como a muchos otros, ello no afectó en nada sus convicciones ni su actuar generoso y sin rencores.

Fue elegido Concejal de la Municipalidad de Punta Arenas con una gran votación personal, sólo superado por otro hombre muy respetado en la zona, de mayor trayectoria política, y su entrañable amigo, el actual Alcalde Carlos González Yaksic. Pero Alfonso Cárcamo pudo haber sido concejal con gran

votación en cualquiera de las comunas de la Región. Me tocó observar la ovación con que lo saludó el Cabildo Abierto de los porvenireños, cuando reportaba para su radio el análisis que allí se hacía de la ley de franquicias tributarias. Y también vi como lo recibieron en Río Verde, cuando fuimos juntos a proclamar a amigos comunes que iban de candidatos a concejales por esa comuna. Sin ninguna duda, "Cocho" era uno de los hombres más queridos de nuestra Región. Y los que votaron por él en Punta Arenas, o que hubieran querido votar por él en cualquiera de las otras comunas de la Región, no lo hacían necesariamente porque compartieran sus ideas de izquierda. Muchos lo realizaron por eso; pero otros, sólo porque conocían sus virtudes personales, su profunda vocación de servicio público y su carácter de luchador regionalista. Fue regionalista consecuente por todas las empresas que impulsó, pero, en especial, por la que realizara en el ámbito de la cultura regional. Jamás podrá dissociarse el Festival de la Patagonia del recuerdo del "Cocho" Cárcamo, promotor de éste; desde sus inicios fue capaz, junto a un grupo de esforzados magallánicos, de hacerlo renacer en 1990, después de 10 años en que parecía definitivamente ya caído el telón.

Y el recuerdo del Festival de la Patagonia me fuerza a preguntar ¿cuál será el gentilicio que verdaderamente corresponde a "Cocho"? ¿Chilote, tal vez? ¡Claro que sí! Era chilote no sólo por haber nacido en Quilquico, sino fundamentalmente por su orgullo de serlo y, además, por constituirse en un digno representante de Chiloé, una de las nutrientes principales de las virtudes de esos hombres y mujeres que construyen Chile cada día en las soledades australes.

¿Pero no cabría también señalar que era magallánico? ¡Por supuesto que sí! Magallánico cabal, queredor a fondo de su Región, generoso, fraterno, solidario y con ese espíritu emprendedor de los pioneros.

¿Y por qué no calificarlo sencillamente de patagón? También se lo merece. Su cariño por la Región no tenía límites, ni por la extensión de su amor ni por artificios geográficos,

¿Acaso no le viene mejor simplemente el calificativo de "chileno"? ¡Cierto! "Cocho" fue un chileno de tomo y lomo, de esos de corazón grande, de esos que saben construir patria. "Chileno" le queda chico. Fue un chileno de profundas y orgullosas raíces en Chiloé, con el tronco firme resistiendo los vientos magallánicos y abriendo ramas generosas que se extendían pretendiendo abrazar a toda la Patagonia.

La multitudinaria despedida que se le dio, el sentimiento de pérdida, el reconocimiento compartido por la comunidad magallánica y las miles de voces que corearon el himno de Punta Arenas en su último adiós fueron para nosotros un mandato en el sentido de que en esta Alta Tribuna de la democracia chilena rindiéramos un homenaje postrero a ese luchador por la democracia y constructor de patria que fue Alfonso "Cocho" Cárcamo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en nombre del Comité Demócrata Cristiano y a título muy personal -lo digo con franqueza, por la larga amistad que me unió al extinto-, quiero expresar en el Senado que Alfonso "Cocho" Cárcamo fue lo que podríamos llamar la esencia de un hombre que nació para el servicio público, y a través de las distintas actividades que desarrolló, siempre estuvo presente buscando la forma de ayudar a quienes más lo necesitaban. Y lo hizo, fundamentalmente -creo-, con visión de futuro.

Deseo destacar un hecho de muchos años atrás, cuando él trabajaba en la Radio Polar y quiso levantar el interés de la juventud y -yo diría- de la niñez por el deporte, al organizar lo que entonces se llamó "La pandilla de mi barrio". Y en esa austral región se empezaron a realizar competencias deportivas entre niños y jóvenes, de las cuales surgieron importantes voces para la radiotelefonía nacional -es el caso del "Pulga" ¿' Mimiza, que hoy día transmite partidos de fútbol a nivel profesional-, que nacieron y se forjaron en esa escuela creada por "Cocho" Cárcamo, como una manera de incentivar el desarrollo de nuestra juventud y niñez.

Creo que el sentido que tuvo el trabajo de "Cocho" y el cariño demostrado por la comunidad, como muy bien recordaba el Senador señor Calderón, fueron el producto de una vida entera entregada al servicio de los demás.

Pienso que el Senado hace muy bien al ocupar algunos minutos para rendir homenaje a un hombre que debe ser ejemplo para la ciudadanía, independientemente de sus ideas políticas. Porque "Cocho" Cárcamo, más allá de su ideario, fue un hombre querido por toda la gente de Magallanes. Y desde esta Alta Tribuna doy testimonio de su calidad de persona, de padre, de esposo y de gran magallánico, como muchos provenientes de la gran isla de Chiloé, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a forjar esa raza importante que hoy hace patria allá en el extremo austral.

Por ello, unimos nuestras voces en este sentido homenaje a quien se lo tiene muy merecido.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, adhiero al tributo que el Honorable señor Calderón rindió a don Alfonso "Cocho" Cárcamo, a quien conocí y en el que logré apreciar características tan relevantes como las señaladas.

Fue una persona que dedicó su vida al servicio público y cuya actividad comenzó en la radio, instrumento que en Magallanes resulta vital para el

conocimiento, el desarrollo e, inclusive, la prestación de asistencia a los distintos sectores, tan alejados del centro del país y hasta de la propia ciudad de Punta Arenas, y que se hace indispensable para llevar mensajes y entretención al trabajador, sea del campo, del petróleo o de cualquier otra actividad.

Alfonso Cárcamo se distinguió en esa labor como en muchas otras. Participó también en la actividad pública y en la política, manteniendo siempre una línea inalterable de pensamiento. Y, como se señaló anteriormente, fue leal a sus convicciones y resultó muy justamente elegido concejal por una gran mayoría en las últimas elecciones.

Lamentamos su fallecimiento y hacemos llegar a su distinguida familia nuestros sentimientos de respeto y de reconocimiento a ese hombre tan valioso para Magallanes.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Aún resta tiempo al Comité Partidos por la Democracia y Socialista. No hará uso de él.

El siguiente turno corresponde al Comité Radical-Socialdemócrata. Tampoco lo utilizará.

El Comité Demócrata Cristiano tampoco intervendrá.

Ofrezco la palabra al Comité Renovación Nacional.

El señor SIEBERT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).-Tiene la palabra Su Señoría.

SUSPENSIÓN DE VEDA DEL LOCO. OFICIOS

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, quiero hacer presente un problema, que puede ser generalizado en todo el país durante la próxima semana y resultar especialmente grave en la Región que represento. El se refiere a la apertura de la veda del loco por cinco días dispuesta por la Subsecretaría de Pesca, a fin de probar, evaluar y posteriormente normalizar el régimen de extracción y procesamiento del recurso bentónico establecido en la Ley de Pesca.

¿Por qué me parece complicado y grave lo que podría producirse? Sabido es que no más de 20 por ciento de los pescadores artesanales del país han podido inscribir su condición de tales de acuerdo con las normas establecidas en la ley. Sin embargo, creo que la totalidad de ellos va a dedicarse a extraer locos y a tratar de venderlos en el tiempo límite para su aprovechamiento, con lo que puede generarse una situación bastante compleja en todas las áreas de captura del molusco.

Por lo anterior, pido oficiar -no sé si es posible hacerlo mediante fax- a las Intendencias Regionales y a la Subsecretaría de Pesca, a fin de que se

tomen todas las medidas del caso y de que las autoridades que tienen que ver con el tema -fundamentalmente, las regionales, la Armada, Carabineros y los Servicios Nacional de Pesca, de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas- pongan todo su esfuerzo en evitar posibles desórdenes la próxima semana y la proliferación del claudestinidadje en la extracción, procesamiento y comercialización del molusco.

Esa es mi solicitud que, de ser posible -reitero-, pido que se haga vía fax, dado que la apertura de la veda del loco comienza el lunes 18 en todo el país.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, sin perjuicio de remitirlos, también, por fax.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero pedir al Comité Renovación Nacional que tenga la gentileza de cederme unos minutos, en atención a que mi Comité renunció al que le correspondía, a que la materia abordada por el Senador señor Siebert es relevante y a que alguna participación he tenido en ella.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con la venia el Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Hornazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Gracias, señor Presidente.

La verdad es que podría entregar largas explicaciones, Pero, para no abusar de la gentileza del Comité Renovación Nacional, sólo diré que el tema se viene tratando desde hace bastante tiempo con las autoridades pertinentes.

Ya con ocasión del debate de la Ley de Pesca aquí en el Senado, junto con el Senador señor Páez tuvimos especial preocupación respecto de qué pasaba con el régimen bentónico, por ser una de las actividades importantes que realizan los pescadores artesanales en las Regiones Cuarta y Décima, que representamos en esta Corporación. Y abordamos la materia en razón de que, como es conocido, en nuestras respectivas Regiones el comercio clandestino del loco se mantiene, por constituir un gran negocio, en especial para un pequeño sector y, adicionalmente, porque es el único medio de vida de los pescadores más modestos del litoral de nuestro país.

Dadas estas características, en la propia Ley de Pesca se establecieron exigencias muy marcadas. Ya culminaron los estudios universitarios y técnicos para determinar en forma adecuada la biomasa disponible en cada Región, considerando, además, los distintos componentes del ciclo biológico del loco, que son diferentes, por ejemplo, en la Cuarta y Décima Regiones.

En ese ámbito, la decisión adoptada por las autoridades pertinentes, luego de concluidas las investigaciones -las hay en cantidades en el último tiempo-, fue la de anunciar el levantamiento, con carácter definitivo, de la veda del molusco, a contar del mes de mayo de este año. Pero como la propia Ley de Pesca exige, entre otras cosas, una adecuada evaluación e inventario de la biomasa disponible, el Gobierno autorizó su levantamiento por un período de

cinco días, como forma de terminar el estudio práctico. Además, hay cerca de 70 puntos de acopio en los cuales se puede manejar el recurso, lo que permitirá completar los antecedentes.

Lo señalado por el Honorable señor Siebert en términos porcentuales, no puedo cotejarlo ni desmentirlo; sólo puedo decir que en la Cuarta Región el 95 por ciento de los pescadores artesanales se inscribieron en el registro pertinente, obligación que cumplieron hace varios meses. No lo hicieron antes por la razón señalada por Su Señoría: si sólo se levantara la veda en la Cuarta Región, por ejemplo, aunque la ley prohíbe que vengan pescadores de otras zonas, el interés por extraer el molusco podría generar problemas como el que se trata de prevenir, los que ya se dieron alrededor del año 1986 en distintas áreas del país, en lo que se denominó "la guerra del loco".

Por último, y pese a compartir la preocupación del señor Senador, no voy a sumarme al oficio solicitado, porque -reitero- eso ya se analizó en las reuniones de coordinación que hemos tenido con el Ministro de Economía, el Subsecretario de Pesca, el Director del SERNAP, en las que participó la Armada, Carabineros y otros sectores, para completar en forma adecuada ese necesario proceso.

Agradezco nuevamente a Renovación Nacional los minutos que me cedió para hacer esa aclaración.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ortiz.

CREACIÓN DE NUEVAS JUNTAS INSCRIPTORAS EN

UNDÉCIMA REGIÓN. OFICIO

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, hace poco más de seis meses, me referí aquí, en el Senado de la República, por segunda vez, a uno más de los muchos problemas que tenemos en la Undécima Región: el de falta de locales de votación en lugares aislados, e hice presente que esa situación se vio agudizada durante las últimas elecciones de concejales llevadas a cabo el día 28 de junio de 1992.

En la ocasión, señalé que en esos comicios tuvimos en nuestra Región el más alto porcentaje de abstención de todo el país, y agregué que ello no significaba, en caso alguno, que haya existido desinterés o apatía de parte de la gente que en ella vive por dicho proceso electoral y lo que él representaba.

Lo que ocurrió fue que, lamentablemente, un importante número de personas del sector rural no pudo concurrir a votar, por resultarles materialmente imposible o muy difícil debido al alto costo que significa el desplazamiento desde donde viven hasta los recintos de votación, lo que se agravó al no existir recorridos diarios de movilización como en el resto del país.

En la fecha en que se llevaron a cabo las elecciones municipales, que correspondió a pleno invierno, todos los caminos están prácticamente intransitables, por lo que recomendé, anticipándome a ese hecho -que era perfectamente previsible-, cambiar la fecha en el futuro. Pedí, además, que se establecieran o habilitaran nuevos locales de votación, a fin de hacer más fácil la posibilidad de ejercer el derecho de sufragio.

Debo recordar que, en la sesión de 3 de abril de 1990 -es decir, inmediatamente después de haber asumido mi cargo de Senador de la República-, intervine en ese mismo sentido, dando cuenta en esta Sala de las tremendas dificultades que tenían, y que lamentablemente siguen teniendo, los poblados del sector rural para cumplir con su deber cívico de concurrir a votar por el o los candidatos de su preferencia, según corresponda. El elegir, el sufragar es todavía para muchos hombres y mujeres de mi Región un derecho que no siempre pueden ejercer.

En la sesión a que hice referencia, de abril de 1990, solicité que se oficiara en mi nombre al señor Director del Registro Electoral, don Juan Ignacio García, pidiendo la apertura de nuevas juntas inscriptoras, es decir, nuevos lugares de votación, entre otros, en Villa Mañihuales, Villa Cerro Castillo, El Blanco, Bahía Murta, Villa Amengual, Ñirehuao, etcétera. Dejo constancia de que en esa oportunidad conversé personalmente con el señor Director del Registro Electoral, quien, atendidos los antecedentes que le entregué y la descripción que le hice de la Región, accedió a crear la Junta Inscriptora de Villa Mañihuales. Allí se inscribieron 800 personas, que pudieron votar en las elecciones municipales del año pasado en la misma localidad donde viven.

Hasta el día de hoy, esos pobladores comentan con gratitud y complacencia el hecho de que el Senador que habla les haya solucionado un problema tan importante para ellos, ya que antes, para concurrir a las urnas, debían viajar casi cuatro horas de ida y vuelta, lo que ahora ya no es necesario. La atención de esa necesidad les significa ahorro de tiempo y de dinero al evitarles un viaje de costo importante para ellos en transporte y alimentación.

Los descritos son algunos de los problemas que la gente soporta allá, y por eso debo hacer uso de la palabra tantas veces, a fin de darlos a conocer y pedir la solución de sus dificultades.

Sin embargo, señor Presidente, debo informar desde esta tribuna que en la Región todavía hay poblados que muchas veces no participan en los procesos electorales por causas ajenas a su voluntad, ya que los locales de inscripción y de votación (para los que han logrado inscribirse) quedan a mucha distancia de donde viven; y en algunos casos -quiero recalcar esto- no alcanzan a ir y regresar en el mismo día, por no existir movilización, de manera que inscribirse en los registros o ir a votar, según corresponda, les resulta a muchos materialmente imposible.

En consecuencia, sigue teniendo plena vigencia la petición que formulé en abril de 1990, que reiteré el 7 de junio de 1992, y que hoy nuevamente

planteo, ya que, en mi opinión, tenemos la obligación de otorgar facilidades a esas personas, y la única manera de lograrlo es accediendo de inmediato a lo que pido, lo que es absolutamente razonable y de un costo mínimo.

No basta decir en el Senado, en ceremonias públicas o en otros lugares que quienes viven en la Undécima Región son chilenos que están haciendo patria. No es suficiente que en el centro del país se les rinda homenaje señalando que con su presencia consolidan nuestra soberanía. Ellos tienen derecho a un trato más deferente, y quiero que, concretamente, se les brinden las facilidades que merecen y que estoy solicitando.

Es cierto que logré la creación de la Junta Inscriptora de Villa Mañihuales, y que sus pobladores están muy reconocidos por mi preocupación. Sin embargo, eso -reitero- no es suficiente. Necesitamos ahora juntas inscriptoras en Villa Cerro Castillo y Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez; en el Valle Simpson, el Blanco y Ñirehuao, comuna de Coihaique; en Puerto Chacabuco, comuna de Aisén, y en Villa Amengual, comuna de Lago Verde. Sus pobladores están pendientes de nuestro trabajo. Ellos quieren soluciones, y no promesas.

Por oficio número 3.309, de 13 de julio de 1992, por expresa petición mía, desde el Senado de la República se hizo saber este problema al señor Director del Registro Electoral. Hoy solicito que se reitere mi petición y que se le fije un plazo perentorio para informarnos sobre el particular, por corresponder a una inquietud que por mi intermedio plantean esos compatriotas.

Recientemente, la Directiva Regional de Renovación Nacional de la Undécima Región, encabezada por nuestro Presidente, el arquitecto don Orlando Baesler, se reunió con los concejales del Partido de las comunas de Coihaique, señores Pablo Galilea y Julio Zúñiga; de Río Ibáñez, alcalde señor Armando Godoy y concejal señor Pedro Calderón; de Aisén, concejales señores Enrique Frigolet y Tito Trujillo, y de Lago Verde, concejal señor Rindolfo Fuentes. Tanto la Directiva Regional como los concejales nombrados me pidieron reiterar esta solicitud al señor Director del Registro Electoral, para que a la brevedad acceda a esta petición, lo que significará solucionar un grave problema y satisfacer la justa aspiración de personas que con tanto sacrificio viven y trabajan, y luchan por un Chile mejor en la Undécima Región.

Debo señalar que cuento en la actualidad con un logro concreto. El señor Director del Registro Electoral se comprometió, accediendo a mi petición, a crear próximamente una junta inscriptora en Villa Cerro Castillo, lo que agradezco en representación de los habitantes de esa localidad. Esto es, sin lugar a dudas, un avance, pero no suficiente; necesitamos lo mismo en todos los lugares que he mencionado.

Los pobladores necesitan disponer a la brevedad de los nuevos lugares de votación. No es posible para ellos seguir padeciendo tantas molestias para

poder ejercer un derecho. No basta con decir que todos somos iguales. La gente de mi Región quiere que tal igualdad se demuestre con hechos. Por eso exijo, en su nombre, que se creen las juntas inscriptoras en los lugares mencionados.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 14:21.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción